BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DEL NEUQUEN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO LXXXVIII **Neuquén, 16 de enero de 2009** **EDICION Nº 3122**

Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 679666

CORREO ARGENTINO Cuenta Nº 0000012930F0052 Neuquén

GOBERNADOR:	**Dr. JORGE AUGUSTO SAPAG**
VICEGOBERNADORA:	**Dra. ANA MARÍA PECHÉN**
Ministro de Gobierno, Educación y Cultura:	**Dr. JORGE OMAR ALVEDO TOBARES**
Ministro de Desarrollo Territorial :	**Prof. ELSO LEANDRO BERTOYA**
Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos:	**Cra. ESTHER FELIPA RUIZ**
Ministro de Desarrollo Social:	**Sr. WALTER FEDERICO JONSSON**
Ministro de Salud y Seguridad Social:	**Dr. DANIEL RUBÉN VINCENT**
Ministro de Justicia, Trabajo y Seguridad:	**Dr. CESAR OMAR PÉREZ**
Secretario de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones del Estado:	**Ing. RODOLFO ESTEBAN LAFFITTE**
Secretario de Estado de Recursos Naturales :	**Ing. GUILLERMO ANIBAL COCO**
Secretario de Estado de Relaciones Institucionales y Coordinación:	**Ing. Agr. GUILLERMO ROBERTO PELLINI**
Secretaria de Estado de Control de Gestión :	**Sra. ZULMA GRACIELA REINA**

Dirección y Administración:
Gral. Manuel Belgrano 427
☎ 0299 4422704 / 4495419 /4495190
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora:
Sra. Contreras Gladys Noemí

LEYES DE LA PROVINCIA

LEY Nº 2635

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°: Créase el "Programa Provincial de Prevención de la Violencia Escolar" en el ámbito del Consejo Provincial de Educación, cuyos objetivos son los que a continuación se detallan:

a) Contribuir a la prevención y disminución de todas las formas de violencia y/o riesgo de violencia escolar y, en todo lo que sea factible, también en lo social, propiciando la modificación de las pautas culturales que las sustentan.

b) Sensibilizar y concientizar a todos los estamentos que conforman la comunidad educativa en relación a la problemática social de la violencia.

c) Promover medidas de índole técnico-pedagógicas y didácticas, administrativas y culturales, que faciliten la prevención y disminución de la violencia en sus múltiples expresiones en el ámbito educativo, aspirando a que también repercutan en lo social.

d) Impulsar y fortalecer el desarrollo de estudios e investigaciones sobre prevención de la violencia en todos sus aspectos.

e) Formar y capacitar al personal de todos los estamentos del Sistema Educativo en políticas, estrategias y técnicas tendientes a prevenir y disminuir la violencia o su riesgo.

f) Favorecer la interrelación entre el Programa Provincial de Prevención de la Violencia Escolar, los establecimientos educativos y los centros de atención y prevención dependientes de otras áreas del Estado provincial y de los municipios.

g) Articular con los medios de comunicación social el desarrollo de campañas de información sobre el fenómeno de la violencia y su riesgo, alentando la inclusión en la programación habitual de contenidos que contribuyan a su prevención y disminución.

Artículo 2°: Entendiendo por "violencia escolar" toda acción o conducta que conlleve maltrato, intimidación, acoso, discriminación, agresión o violencia entre niñas, niños, adolescentes y/o adultos, en establecimientos educativos o en los itinerarios o momentos inmediatamente anteriores al ingreso o posteriores al egreso de los mismos, siempre que no configuren delitos que generen, de oficio, la promoción de acciones penales.

Artículo 3°: Serán destinatarios del Programa creado por la presente Ley, todos los estamentos que constituyan la comunidad educativa de la totalidad de los servicios educativos de los distintos niveles y modalidades del Sistema Educativo de la Provincia del Neuquén.

Artículo 4°: El Consejo Provincial de Educación será la autoridad de aplicación del Programa Provincial de Prevención de la Violencia Escolar, y como tal deberá:

a) Reglamentar la presente Ley.

b) Designar al personal de la rama y nivel que estime corresponda, de acuerdo a su formación profesional y circunstancias del caso.

c) Implementar y coordinar las acciones, técnicas y demás estrategias tendientes al efectivo cumplimiento de los objetivos propuestos por el presente Programa.

d) Disponer la implementación de diferentes líneas de capacitación como una herramienta concreta para aunar estrategias de intervención en la totalidad del Sistema Educativo.

e) Incorporar fehacientemente al currículum vigente las adecuaciones necesarias para un abordaje integral de la problemática.

f) Realizar la evaluación periódica del impacto del Programa, a los efectos de ratificar o rectificar las medidas y acciones puestas en marcha, haciendo público sus resultados.

g) Suscribir convenios con otras áreas del Estado provincial, con municipios de la Provincia del Neuquén, el Estado nacional y organizaciones dedicadas a la problemática.

h) Recopilar toda la información emergente de la aplicación del Programa para su posterior sistematización.

Artículo 5°: Facúltase a la autoridad de aplicación a disponer, en forma inmediata, de todas aquellas medidas técnicas, legales, administrativas y/o pedagógicas pertinentes para abordar y resolver todas las situaciones de violencia esco-

lar, sistematizando un registro que brinde la información necesaria para la aplicación del presente Programa.

Artículo 6°: La presente Ley tendrá una aplicación gradual y progresiva acorde a las acciones preparatorias en aspectos curriculares y de capacitación docente, en los plazos que determine la autoridad de aplicación, el cual no podrá exceder de los ciento ochenta (180) días a partir de la entrada en vigencia de la presente norma.

Artículo 7°: El Poder Ejecutivo deberá realizar las adecuaciones necesarias del presupuesto del Consejo Provincial de Educación para la implementación del presente Programa Provincial de Prevención de la Violencia Escolar.

Artículo 8°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los once días de diciembre de dos mil ocho.

Registrada bajo número:2635

Neuquén, 29 diciembre 2008.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO Nº 2334/2008.

FDO.) SAPAG
RUIZ
PEREZ

LEY Nº 2636

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

CAPÍTULO I

DEL OBJETO, FINALIDAD Y ALCANCE

Artículo 1°: Créase el "Programa de Desarrollo Forestal de los Perilagos" en las áreas colindantes de los lagos artificiales en el territorio de la Provincia del Neuquén, originados como consecuencia de la construcción de las represas hidroeléctricas.

Artículo 2°: El Programa de Desarrollo Forestal de los Perilagos tiene por finalidad:

a) Integrar las áreas de los perilagos de lagos artificiales, existentes o futuros, al desarrollo forestal de la Provincia.

b) Fortalecer la preservación del medioambiente y proteger los recursos naturales de la Provincia impulsando programas de desarrollo sustentables.

c) Promover el crecimiento de áreas productivas impulsando obras de infraestructura, especialmente la provisión de riego y energía eléctrica.

d) Estimular el desarrollo de proyectos forestoindustriales basados en plantaciones de salicáceas, y de aquellas especies consideradas aptas para la industria.

e) Fomentar la radicación de plantas industriales dedicadas al procesamiento y/o transformación de la madera.

f) Incentivar las posibilidades de aumento de la demanda de mano de obra que estimule la creación de empleo.

Artículo 3°: Declárase de interés público el Programa de Desarrollo Forestal de los Perilagos de la Provincia del Neuquén. Este Programa comprenderá las tierras fiscales ubicadas desde la línea de ribera establecida por la cota de altura máxima extraordinaria según las Normas de Manejo de la represa que regula el cuerpo de agua, hasta los dos mil metros (2.000 m) a la redonda. Sólo se incluirán en este Programa aquellas tierras fiscales que sean declaradas aptas para forestación por la autoridad de aplicación, que estén libres de ocupantes y que no tuvieren destinos distintos establecidos por ley.

Artículo 4°: El Programa de Desarrollo Forestal de los Perilagos tiene como destinatario a forestadores, personas físicas o jurídicas, que lleven a cabo forestaciones comerciales o de protección.

Artículo 5°: No podrán acceder a los beneficios que establece la presente Ley las personas físicas o jurídicas incursas en incumplimiento de otros regímenes de promoción, cuando el incumplimiento de sus obligaciones se hubiere determinado en sede administrativa.

Tampoco podrán acceder a este beneficio las empresas hidroeléctricas e hidrocarburíferas, y las sociedades vinculadas o controladas por ellas, en los términos de la Ley 19.550 y sus modificatorias.

Artículo 6°: Para acceder al Programa de Desarrollo Forestal de los Perilagos, los forestadores presentarán un proyecto de forestación cuya aptitud técnica y financiera deberá ser aprobada por la autoridad de aplicación de la presente Ley.

Artículo 7°: Cada proyecto presentado ante la autoridad de aplicación, para su aprobación, deberá contener una propuesta de financiación propia no inferior al veinte por ciento (20%) del presupuesto estimado para los primeros cinco (5) años de desarrollo del mismo.

Artículo 8°: El Poder Ejecutivo deberá planificar y regular el uso del agua para asegurar el riego que demanden los proyectos aprobados.

CAPÍTULO II

FONDO FIDUCIARIO FORESTAL

Artículo 9°: Créase el "Fondo Fiduciario Forestal" para la administración de recursos económicos y financieros destinados al desarrollo forestal en el marco del Programa creado en el Artículo 1º de la presente Ley.

Artículo 10°: El Fondo Fiduciario Forestal del Programa de Desarrollo Forestal de los Perilagos se integrará del siguiente modo:

a) Con las tierras fiscales incorporadas al Programa de Desarrollo Forestal de los Perilagos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de la presente Ley.

b) Con un aporte inicial del Estado provincial de pesos un millón ($ 1.000.000) y pesos un millón ($ 1.000.000) por año, en los siguientes cinco (5) años, los que serán incorporados al Presupuesto provincial.

c) Lo recaudado por la aplicación de sanciones pecuniarias por infracciones a normas vinculadas específicamente a actividades forestales.

d) El producido de la venta de publicaciones, o de otro tipo de servicios relacionados con el sector forestal que realice la autoridad de aplicación.

e) Los recursos no utilizados provenientes de ejercicios anteriores.

f) Recursos generados por rentas extraordinarias provenientes de la actividad hidrocarburífera.

g) Con el recupero de los préstamos destinados a los distintos proyectos.

h) Con el producido generado por la colocación de los recursos del Fondo.

i) Cualquier otro recurso que reciba como consecuencia de acuerdos celebrados; subvenciones; legados o donaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

Artículo 11º: El Fondo Fiduciario Forestal que se crea por la presente Ley será administrado por Fiduciaria Neuquina S.A. en calidad de fiduciario.

Artículo 12º: El fiduciario otorgará al forestador la tenencia de la extensión de tierra que cada proyecto aprobado demande para ese único fin, la cual se conservará hasta el cumplimiento total de proyecto aprobado, momento en el cual deberá ser restituida al fiduciario. La tenencia del forestador estará atada al cumplimiento de las distintas etapas del proyecto aprobado.

Artículo 13º: La tasa de interés no podrá superar la fijada por el Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP) -u organismo que lo reemplace- en los créditos de promoción para el desarrollo, y los plazos de amortización deberán respetar el ciclo productivo de la especie forestal elegida, con un máximo de treinta (30) años. El período de gracia podrá alcanzar hasta el setenta por ciento (70%) del plazo de duración del ciclo productivo.

Artículo 14º: El Fondo Fiduciario Forestal podrá financiar hasta un ochenta por ciento (80%) del monto total de la inversión de cada proyecto forestal que se apruebe, debiendo el forestador presentar garantías conforme lo determine la reglamentación respectiva.

En el caso que el forestador perciba el subsidio establecido en el Artículo 18, inciso a), de la Ley Nacional 25.080, deberá destinarse:

a) Setenta por ciento (70%) a la cancelación anticipada del préstamo al fiduciario.

b) Treinta por ciento (30%) en concepto de canon a la Provincia del Neuquén por el uso de la

tierra, el que será destinado a financiar otros emprendimientos forestales en el territorio provincial.

Artículo 15º: Créase la Comisión de Control y Seguimiento, que tendrá a su cargo la fiscalización del cumplimiento de los emprendimientos forestales y de la gestión del fiduciario. Esta Comisión estará integrada por tres (3) legisladores, que cumplirán su cometido por el período que dure su mandato legislativo, designados a propuesta de la Comisión de Producción, Industria y Comercio. Se constituirá y funcionará como una Comisión Especial de la Legislatura.

Artículo 16º: En cumplimiento del artículo 14 de la Ley 2612, el fiduciario deberá informar por escrito semestralmente a la Comisión de Control y Seguimiento sobre su gestión y los grados de cumplimiento de los emprendimientos forestales en marcha. Anualmente presentará a la Comisión:

a) Una Memoria explicitando el estado financiero del Fondo y la disponibilidad de tierra existente.

b) El listado de personas físicas o jurídicas que desarrollen tareas en el Programa de Desarrollo Forestal de los Perilagos.

c) El monto de las inversiones realizadas, su ubicación.

d) Tipos de beneficios fiscales otorgados y montos acumulados.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 17º: La autoridad de aplicación de la presente Ley será el Ministerio de Desarrollo Territorial, o el organismo que en el futuro lo sustituya, que -a los efectos de esta normativa- tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

a) Aprobar los proyectos forestales presentados, previa verificación del ajuste de los mismos a las normas ambientales vigentes en la Provincia.

b) Crear un Registro de Forestadores beneficiarios del Programa de Desarrollo Forestal de los Perilagos.

c) Conformar un banco de tierras aptas para forestación de los perilagos.

d) Definir los montos prestables a otorgar por cada proyecto y las garantías a solicitar.

e) Asistir técnicamente al fiduciario si éste lo requiriera.

f) Garantizar el acceso público a los lagos, según la normativa vigente.

Artículo 18º: Los forestadores que ingresen al Programa de Desarrollo Foresta de los Perilagos podrán optar por los beneficios que establecen las Leyes Nacionales 24.857 y 25.080, y las Leyes Provinciales 2288; 2367 y 2482 y otras que se sancionen en el futuro.

Artículo 19º: El Fondo Fiduciario Forestal deberá encuadrarse en un todo a lo dispuesto por la Ley Nacional 24.441 y las Leyes Provinciales 2141 y 2612.

Artículo 20º: La reglamentación de la presente Ley deberá efectuarse en un plazo no superior a los noventa (90) días desde su entrada en vigencia.

Artículo 21º: Autorízase al Ministerio de Desarrollo Territorial, en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley 2612, a suscribir con Fiduciaria Neuquina S.A. el Contrato de Fideicomiso de la presente Ley.

Artículo 22º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los once días de diciembre de dos mil ocho.

Registrada bajo número:2636

Neuquén, 29 diciembre 2008.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO Nº 2335/2008.

FDO.) SAPAG
RUIZ
BERTOYA

LEY 2637

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Desaféctase del carácter de do-

minio público el lote "U", que según plano expediente 3796-1476/04 posee una superficie de 423,76 m², e inscríbase en el dominio privado provincial a efectos de ser transferido al titular del lote 115.

Artículo 2º: Transfiérase por el titular de dominio del lote 115, el lote "X", que según plano expediente 3796-1476/04 posee una superficie de 357,96 m², a favor del titular del lote 114.

Artículo 3º : Transfiérase al dominio público provincial, por los titulares de dominio de los lotes 114 y 115 -en carácter de permuta-, el lote "W", con una superficie de 67,65 m², y el lote "Z", con una superficie de 354,48 m², resultando de ambos una superficie en compensación equivalente, con destino a espacio verde.

Artículo 4º: Efectuados que fueren los actos notariales determinados en los Artículos 1º; 2º y 3º de la presente, tome conocimiento la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, a los fines de su actuación.

Artículo 5º: Tome intervención la Escribanía General de Gobierno en su parte pertinente.

Artículo 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los once días de diciembre de dos mil ocho.

Registrada bajo número: 2637

Neuquén, 29 diciembre 2008.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2336/2008

FDO.) SAPAG
RUIZ
BERTOYA

LEY 2638

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°: La presente Ley regula sobre la problemática habitacional en la Provincia del Neuquén a partir de un Sistema Integral de Soluciones Habitacionales, conformado por diversos bloques temáticos que, a partir de su integridad y la conectividad necesaria entre ellos, abordan en forma global esta problemática.

Artículo 2°: La presente Ley establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada en la problemática habitacional.

Artículo 3°: La política habitacional provincial deberá cumplir los siguientes objetivos:

a) Promover el acceso de la población a una vivienda digna.

b) Promover el mejoramiento de la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras, en forma prioritaria.

c) Fomentar la participación de los gobiernos locales y de los actores sociales involucrados en esta problemática, en los procesos de toma de decisión.

d) Promover el uso racional y sustentable de los recursos destinados a resolver la problemática habitacional.

e) Promover cambios en los valores y conductas sociales tendientes a generar aptitudes solidarias en los actores involucrados en la problemática habitacional.

f) Establecer procedimientos y mecanismos adecuado tendientes a garantizar la inclusión de los aspirantes a soluciones habitacionales.

Artículo 4°: El logro progresivo de los objetivos del Sistema Integral de Soluciones Habitacionales establecidos en el artículo precedente deberá procurarse teniendo en cuenta el abordaje de los siguientes bloques temáticos:

a) Registro Único de solicitantes de viviendas, de lotes sociales y de mejoramientos, que permita caracterizar y cuantificar las distintas situaciones y la necesidad real de los sectores de la sociedad, como así también de las oportunidades que el Estado nacional, provincial y municipal desarrollen a este fin y listados de preadjudicatarios de operatorias en trámite y adjudicatarios de soluciones brindadas.

b) Regularización dominial de terrenos fiscales, privados, asentamientos informales regularizados, planes realizados por el Estado o construcción privada, destinada a vivienda única familiar.

c) Recupero y financiamiento mediante la

adopción de medidas que promuevan el concepto solidario de la problemática habitacional; se tenderá a la regularización de la cartera de morosos del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU) - Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS), con acciones coordinadas con los gobiernos locales, quienes destinarán los fondos resultantes de estas acciones a los siguientes propósitos:

1) Mejoramiento y ampliación de viviendas únicas destinadas a grupo familiar.

2) Loteos sociales.

3) Operatorias de construcción de vivienda por esfuerzo propio, ayuda mutua de viviendas únicas destinadas a grupos familiares.

d) Banco de Tierras-Loteos Sociales, a los efectos de favorecer el acceso progresivo al lote propio por parte de sectores de la sociedad que no pueden adquirir por su propia cuenta; el Sistema contendrá un componente destinado a la creación de un Banco de Tierras que articule entre el Gobierno provincial y los gobiernos locales el desarrollo de políticas de loteos sociales.

Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los once días de diciembre de dos mil ocho.

Registrada bajo número:2638.

Neuquén, 29 diciembre 2008.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO Nº 2337/2008.

FDO.) SAPAG
RUIZ
BERTOYA

LEY 2639

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°: Créase el "Registro Único Provincial de Vivienda y Hábitat"como banco de Datos públicos para atender la demanda de soluciones habitacionales en todo el ámbito provincial, el que funcionará bajo la órbita del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU).

Artículo 2°: Establécese como requisito indispensable para acceder a una solución habitacional, a través de una adjudicación directa o de la financiación para la construcción o compra de la misma, por parte del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU)-Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS) o de otras instituciones u organismos que otorguen beneficios similares, estar inscripto en el Registro establecido en el artículo anterior.

Artículo 3°: El Registro Único Provincial de Vivienda y Hábitat tendrá como objetivo:

a) Elaborar y mantener un registro estadístico sobre aspirantes de demandas de soluciones habitacionales sociales; detalle de las operatorias que el Estado nacional, provincial y municipal desarrollen a este fin y listados de preadjudicatarios de operatorias en trámite y adjudicatarios de soluciones brindadas.

b) Evitar la doble inscripción de aspirantes en todo el ámbito territorial de la Provincia, de acuerdo a las modalidades establecidas en la presente Ley y su reglamentación.

c) Mantener on line la base de datos y actualizarla permanentemente, garantizando el acceso público a la misma.

Artículo 4°: Será autoridad de aplicación de la presente Ley el Instituto Provincial de Vivienda y urbanismo (IPVU), o el organismo que institucionalmente lo reemplace.

Artículo 5°: A los efectos de la presente Ley, se entiende por:

a) Soluciones habitacionales sociales:

1) Loteos sociales.

2) Construcción de vivienda única destinada al grupo familiar, ya sea por otorgamiento de crédito hipotecario; adjudicación de planes sociales oficiales; sistemas cooperativos; de autoayuda u otras modalidades.

3) El mejoramiento o refacción de vivienda única destinada al grupo familiar y ampliación de la misma.

b) Aspirante: toda persona que inicia el trámite de inscripción en el Registro Único Provincial de Vivienda y Hábitat.

A cada aspirante al Registro Único Provincial

de Vivienda y Hábitat se le asignará un número que tendrá carácter de definitivo, el que se extenderá a su grupo familiar y constituirá su identificación por cualquier trámite que deba efectuar ante la autoridad de aplicación. Su registro implica la asignación a una modalidad de solución habitacional; esta asignación no significa necesariamente la obligación de adjudicación por parte de la autoridad de aplicación de una solución habitacional social.

c) Inscripto: todo aspirante que ha cumplido con los requisitos de inscripción al Registro Único Provincial de Vivienda y Hábitat para acceder a una solución habitacional social.

d) Preadjudicatario: es aquel inscripto que ha cumplimentado los requisitos de una operatoria de una solución habitacional social.

e) Adjudicatario: es toda persona a la que se le ha otorgado efectivamente una solución habitacional social.

Artículo 6°: El Registro Único Provincial de Vivienda y Hábitat registrará:

a) En calidad de aspirante, conforme el artículo 5º, inciso b), de la presente Ley, toda persona que:

1) Sea mayor de veintiún (21) años o esté emancipado al momento de la inscripción.

2) Acredite la necesidad de una solución habitacional social a través de una Declaración Jurada de los datos personales y socioeconómicos que proveerá la autoridad de aplicación.

b) En calidad de inscripto, conforme el artículo 5º inciso c) de la presente Ley, toda persona que:

1) Reúna la calidad de aspirante.

2) Tenga cinco (5) años de residencia inmediata en la Provincia.

3) Sea argentino o naturalizado, o extranjero con hijos argentinos.

c) En calidad de preadjudicatorio, conforme el Artículo 5º, inciso d), de la presente Ley, toda persona que haya sido calificada en una operatoria, conforme lo determine la autoridad de aplicación.

d) En calidad de adjudicatario, conforme el artículo 5º, inciso e), de la presente Ley, toda persona que haya obtenido una solución habitacional.

Artículo 7°: La autoridad de aplicación procederá a:

a) El rechazo de una solicitud de inscripción por parte de un aspirante cuando éste u otro miembro de su grupo familiar tengan una inscripción previa.

b) La exclusión de los aspirantes, inscriptos y preadjudicatarios, que procedan -a partir de la sanción de la presente Ley- a ocupar predios privados o públicos.

Artículo 8°: Los inscriptos podrán ser registrados en forma no excluyente a las siguientes modalidades de soluciones habitacionales:

a) Plan de vivienda.

b) Lotes sociales.

c) Soluciones habitacionales por proyectos comunitarios, de ayuda mutua, esfuerzo propio y/o autoconstrucción asistida.

d) Construcción, refacción o mejoramiento de vivienda única destinada al grupo familiar.

Artículo 9°: El Registro Único Provincial de Vivienda y Hábitat estará abierto en el tiempo con carácter permanente. Al momento de la apertura e implementación de este Registro se incorporará, de oficio, a todos aquellos inscriptos en el Registro Único de Inscripción Permanente (RUIP) en la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS), a todos los registros de los municipios que adhieran a la presente Ley, y a todos aquellos adjudicatarios de soluciones habitacionales sociales por operatorias nacionales, provinciales y municipales.

Artículo 10º: La autoridad de aplicación deberá, para cada operatoria, publicar el sistema de puntuación, el orden de prelación y el puntaje de los seleccionados en cada una de las mismas.

Artículo 11º: Las eventuales impugnaciones que se efectuaren a las preadjudicaciones, o a los órdenes de prelaciones publicados, o a los puntajes otorgados, se sustanciarán de conformidad a la Ley 1284 -de Procedimiento Administrativo-y sus modificatorias.

Artículo 12º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley será imputado a la partida presupuestaria correspondiente, con cargo al Presupuesto General vigente de la Provincia.

Artículo 13º: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro de los noventa (90) días de su promulgación y dará amplia difusión en los medios locales, gráficos y televisivos, para cono-

cimiento de la población.

Artículo 14º: Invítase a los municipios a adherir a la presente Ley. La implementación se instrumentará por un convenio específico con la Provincia. La adhesión resultará condición previa para la participación en las operatorias que integran las soluciones habitacionales sociales que desarrolla la Provincia.

Artículo 15º: Incorpórese la presente Ley al Sistema Integral de Soluciones Habitacionales creado por Ley 2638, en cumplimiento del artículo 4º, inciso a), referente al bloque temático "Registro Único".

Artículo 16º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los once días de diciembre de dos mil ocho.
Registrada bajo número:2639

Neuquén, 29 diciembre 2008.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO Nº 2338/2008.

FDO.) SAPAG
RUIZ
BERTOYA

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2008

2058 – Créase el Programa Provincial de Prevención de Tratas de Personas, el que se implementará a través del Ministerio de Justicia, Trabajo y Seguridad y será asistido directamente por la Subsecretaría de Seguridad, la Subsecretaría de Justicia y Derechos Humanos y la Policía de la Provincia para su ejecución.

2293 – Rechácese el reclamo administrativo interpuesto por el señor Evento Adrián Pérez contra la Resolución Nº 1103/08 del Consejo Provincial de Educación.

2301 – Transfiérase a la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo, las funciones de administración, ejercidas actualmente por los Ministerios, Secretarías, Subsecretarías, Organismos de la Administración Pública Centralizada, Empresas del Estado, Entidades Descentralizadas y/o cualquier otra dependencia perteneciente al Poder Ejecutivo.

2308 – Acéptase la renuncia de Agentes varios, dependientes de la Dirección Provincial de Medios de la Subsecretaría de Información Pública.

2320 – Rechácese el reclamo administrativo interpuesto por el señor Andrés Clemente Ogando, en el carácter de socio gerente de la firme Lestat S.A., en su pretensión que se le abonen los intereses por deudas, ya percibidas, reconocidas por Resolución Nº 1317/06 y rectificada mediante Resolución Nº 1415/06, ambas de la Secretaría de Estado de Prensa y Comunicación.

2334 – Promulgatorio Ley Nº 2635.

2335 – Promulgatorio Ley Nº 2636.

2336 – Promulgatorio Ley Nº 2637.

2337 – Promulgatorio Ley Nº 2638.

2338 – Promulgatorio Ley Nº 2639.

2339 – Desígnase a partir de la toma de posesión del cargo, en la Planta de Personal Temporaria de la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud y Seguridad Social, a Andrea Verónica Marini DNI. Nº 92.469.466.

2342 – Rechácese el recurso administrativo interpuesto por el doctor Gastón Rambeaud en el carácter de apoderado de la señora Blanca Flor Cufre, en relación a la impugnación en forma parcial la Disposición Nº 1609/08 del Instituto de Seguridad Social del Neuquén.

2349 – Ratifícase en todos sus términos la Resolución Nº 188/08 del Ente Provincial de Termas del Neuquén dependiente del Ministerio de Desarrollo Territorial.

2350 – Establecése, que a partir de sus designaciones los Directores y Vocales de los Entes Autárquicos de la Administración Pública Provincial, percibirán las retribuciones correspondientes a los cargos especificados en el Artículo 38º de la Ley Nº 2265.

2356 – Apruébase la constitución del Fondo Fiduciario de Administración "Responsabilidad Social Empresaria –Ley Nº 2615" por el plazo de diez años, a partir de la firma del Contrato de Creación del Fondo Fiduciario de Administración.

2357 – Apruébase la Constitución del Fondo Fiduciario del Neuquén, por el plazo de 12 años a partir de la fecha de la firma del Contrato de Crea-

ción del Fondo Fiduciario del Neuquén.

2358 – Dispónese la destitución por cesantía del Agente Salinas, Luís Alberto, (N.C.) Nº 32.247.360 – Clase 1.986 L.P. Nº 813.303/0, por haber incurrido en la comisión de faltas prevista en los Artículos A-1-3 con el Agravante del Artículo 32º inciso c) del RRDP, con encuadre legal dado por los Artículos 13º inciso 3), 20º 21º inciso 1) del RRDP y 56º inciso a) de la Ley Nº 715.

2359 – Limítanse los servicios de Agentes del Personal Policial, con efectividad a partir de la cero horas del día 1º del segundo mes posterior a la fecha de emisión del presente Decreto, quienes pasarán a usufructuar los beneficios del Retiro Voluntario.

2360 – Limítanse los servicios de Agentes del Personal Policial, con efectividad a partir de la cero horas del día 1º del segundo mes posterior a la fecha de emisión del presente Decreto, quienes pasarán a usufructuar los beneficios del Retiro Voluntario.

2361 – Limítanse los servicios de Agentes del Personal Policial, con efectividad a partir de la cero horas del día 1º del segundo mes posterior a la fecha de emisión del presente Decreto, quienes pasarán a usufructuar los beneficios del Retiro Voluntario.

2362 – Autorizáse el llamado a Licitación Pública Nº 13/08, para la adquisición de "Uniformes Fajinas Completos" destinados a los efectivos policiales de distintas Unidades de Orden Público de esta Institución.

2363 – Dispónese la cesación de los servicios del Agente Elbio Millaner, (N.C.) Nº 30.093.322 – Clase 1.983 – L.P. Nº 752.084/0 para pasar a situación de Retiro Obligatorio.

2364 – Autorízase a la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Salud, a efectuar los llamados a Licitación Pública para la prestación del servicio de racionamiento de alimentos en cocido, lactario y alimentación enteral.

2366 – Apruébase la adjudicación y Autorízase la Contratación de la Obra "Hospital Castro Rendón – Readecuación Integral del Sistema Eléctrico – Neuquén Capital" a la empresa ZOPPI Hnos. S.A.C. e I.

2368 – Modifícase los Artículos 1º y 2º del Decreto Nº 2333/08.

2370 – Autorízase a la Jefatura de Policía, a realizar la contratación de los servicios del Técnico Superior en Criminalística y Criminología Yanina Soledad Pellegrini.

Año 2009

0002 – Dejar a cargo del Ministerio de Desarrollo Territorial, mientras dure la ausencia de su titular, Prof. Elso Leandro Bertoya, a la señora Ministra de Hacienda, Obras y Servicios Publicos, Cra. Esther F. Ruiz a partir del día 7 de Enero del corriente año.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERIA

Edicto de Mensura

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes que el día diecinueve de febrero del dos mil nueve a las trece horas, el Agrim. Pedro Lucas Filippi, Ing. Civil Mat. Prof. 26 inc., dará comienzo a las operaciones de mensura de la Manifestación de Descubrimiento de Cobre y Oro Diseminado - Mina: "Arroyo 2", **Expediente N° 2434/1997,** cuya titularidad es de CORMINE S.E.P., con una superficie de 990 Has. 50 As. ubicada en el Registro Catastral Minero dentro de los Lotes 4, 5, 6 y 7, Fracción C, Sección XXXIII del Departamento Minas de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° Ley 902/75). Dirección Legal. Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 09 y 16 -01-09

Solicitud de Cantera de Yeso. Superficie: 50 Has.. **Expediente N° 087** - Fº 003 - Año 1991 - Departamento: Picunches de la Provincia del Neuquén. Titular: Horacio H. Mundano - Irma A. Mundano. Señor Director de Minería de la Provincia del Neuquén, el que suscribe la presente, Eduardo Mundano, argentino, casado, mayor de edad, de profesión Minero, con domicilio real y legal en calle Chosica N° 250 de esta ciudad, me presento y como mejor proceda manifiesto: 1) Que

vengo a requerir una superficie de 50 Has. para una cantera de yeso, que la superficie que se solicita no está labrada, cercada ni cultivada. Ubicación: Adopta la forma de un rectángulo cuyos lados mayores miden 1.430 m. con un Az. de 251° 55' y los lados menores miden 350 m. con un Az. de 161° 55'. El vértice Nor Este de la cantera se define en las Coordenadas Gauss Kruger X= 5.727.640 e Y= 2.394.280, coincidente con el mojón 4046 D.G.M.. Superficie 50 Has.. Se adjunta croquis y sellado por valor de A= 608.000. Provea de conformidad el Señor Director que será Justicia. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice: Eduardo Mundano. Recibido en mi oficina hoy cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y uno, doce horas, diez minutos. Cargo N° 72. Acompaña sellado por A= 608.000 y croquis. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo Cuello, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 19 de agosto de 1992. La presente solicitud de Cantera de Yeso, con una superficie de 50 Has., solicitada por Eduardo Mundano (Expte. N° 087/91), ha quedado ubicada en los planos del Registro Gráfico dentro del Lote: C1, que es parte de los Lotes 24 y 25, Sección: XIII, Departamento Picunches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: Adopta la forma de un rectángulo cuyos lados mayores miden 1 .430m. con un Az. de 71º 25' y sus lados menores miden 350 m. con un Az. de 341° 55'. El vértice Nor Oeste es coincidente con el mojón Nº 4046 de la Cantera mensurada Expte. N° 5927/70. Consta en autos que la superficie afectada es fiscal. Secretaría de Minas. Fdo. Criseldo Aliaga, Secretario de Minas Subrogante, Autoridad Minera en 1º Instancia. Zapala, 19 de agosto de 1992. Reponga el solicitante la suma adeudada que asciende a $ 1,00. Cumplido, publíquese por tres veces en el Boletín Oficial (Art. 43° Ley 902/75), pudiendo los Interesados deducir oposiciones dentro de los plazos previstos por el Artículo 44º Ley 902/75. Emplázase al titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese, repóngase, fíjese cartel y resérvese hasta su oportunidad. Fdo. Dr. Néstor Rubén Yeri, Director Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 09, 16 y 23-01-09

«De la Protección Ambiental para la Actividad Minera»
Título XIII, Sección 2º del Código de Minería
(T.O. Decreto N° 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados, a los fines previstos en el Art. 9° inc. 1° del Decreto N° 3699/97, en la sede de la Dirección General de Minería, calle Elena de la Vega N° 472 de la ciudad de Zapala, Tel. 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental presentado por el Analista I.A Diego A. Oringo, Matrícula RePPSA N° 237/07, DNI N° 7.987.064, con domicilio real y legal en Mariano Moreno N° 413 y domicilio especial en la calle Leguizamón N° 635 de la ciudad de Neuquén, en representación de Monsalves Clarina, con domicilio real y legal en la calle Mitre N° 158 de la localidad de Zapala, correspondiente a la Mina de Arcilla, mineral de segunda categoría, para la etapa de explotación, según el Anexo III, tramitado en dicha Dirección, bajo el Expediente Minero N° 12747/87 y de **IIA N° 12747/87-00001/2008** «De la Protección Ambiental para la Actividad Minera». El emprendimiento cuyas tareas de explotación se darán comienzo de aprobarse el informe, se ubica en el Lote N, Sección XIII, Departamento Zapala. Titular del Dominio Superficiario: Provincia del Neuquén. La explotación se localiza en la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger X: 5715719.6 Y: 2416374.7. A dicho lugar se accede: desde la localidad de Zapala por la Ruta Provincial N° 14 recorriendo 24 km en dirección Norte, llegando sobre mano derecha al camino que ingresa al Paraje Los Hornos, por éste se tienen que recorrer unos 7 km hasta llegar a la pertenencia. Características del Proyecto: En el proyecto se utilizarán caminos existentes. Se realizarán laboreos a cielo abierto sobre el depósito de arcilla, realizando tareas de mitigación cada vez que se finalicen las franjas de explotación abiertas. Las observaciones y comentarios del Informe de Impacto Ambiental serán recibidos dentro de los 20 (veinte) días de

publicado el presente en la Dirección mencionada en horario de atención al público. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

1p 16-01-09

Edicto de Pedido de 3 Pertenencias. Yacimiento de Estroncio. Denominada: «Don Eduardo». **Expediente N° 1095/1995**. Departamento Picunches, Provincia del Neuquén. Titular: Sergio Gilberto Díaz. La que suscribe, Apoderada Minera N° 24, con domicilio en la calle Riobamba N° 1415 de la ciudad de Zapala, en nombre y representación del titular, con poder debidamente inscripto bajo el N° 1106, Fº 53, Año 2006, se presenta ante la Autoridad Minera, a los efectos de presentar la labor legal y el pedido de pertenencias de la mina arriba mencionada, a saber: La labor legal consta de un destape a cielo abierto que pone de manifiesto un manto que buza al Norte Noroeste con una inclinación de 3° con respecto al horizonte. Se define en las Coordenadas Gauss Kruger X= 5.728.069 e Y= 2.393.558. Pertenencia N° 1: De forma cuadrada de 300 m. de lado, siendo el Az. del lado más al Norte de 77° 5'. El vértice N.O. de la pertenencia se define con las Coordenadas Gauss Kruger X= 5.728.115 e Y= 2.393.087. Superficie 9 Has.. Pertenencias N° 2 y 3: De la misma forma, dimensiones y rumbo que la anterior y ubicada al Este Noreste de la Pertenencia N° 1, de manera tal que los lados Oeste Sudeste de las Pertenencias 2 y 3 coincidan en su extensión con los lados Este Noreste de las Pertenencias 1 y 2. La labor legal se sitúa dentro de la Pertenencia N° 2. Superficie total del cuerpo de pertenencias 27 Has.. Se adjunta croquis de ubicación. Provéase de conformidad que sera Justicia. Firma ilegible que dice Benedicta Castillo. Recibido en mi oficina hoy dieciocho de junio del dos mil ocho, trece horas, cuarenta minutos. Acompaña croquis. Fdo. Dr. Dario Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 07 de agosto de 2008. La superficie de 27 Has. solicitada para 3 pertenencias correspondiente a la Mina de Baritina y Celestina, denominada Don Eduardo tramitada por Expediente N° 1095/94, han quedado ubicadas en los planos de esta oficina dentro del Lote 24, Sección XIII del Departamento Picunches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La labor legal ha quedado definida en las intersecciones de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5728069 e Y= 2393558. Pertenencia N° 1: Adopta la forma de un cuadrado midiendo 300 metros de longitud, siendo los acimut de su lado Norte de 77°, al Este de 167°, al Sur de 275° y al Oeste de 347°. El vértice Noroeste se define por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5728115 e Y= 2393087. Superficie de la pertenencia 9 Has.. Pertenencias N° 2 y 3: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 1, ubicadas al Este de la misma, de manera tal que su lado Oeste coincide totalmente con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior. La labor legal se sitúa en la Pertenencia N° 2. Superficie total del cuerpo de pertenencia 27 Has.. Superposiciones: Zona de Seguridad de Fronteras, Dto. N° 1182/87. Agrupación Indígena Cheuquel - Expte. 289/2007 - Expte. N° 296/2007 - Expte. N° 2488/04 - Expte. N° 673/2002. Dirección Registro Gráfico. Fdo. Ing. Héctor Acevedo Romanella, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. Zapala, 14 de octubre del 2008. Cumplido, publíquese tres veces en el Boletín Oficial (Art. 53° y 81° del Código de Minería), llamando por quince (15) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 84° idem). Notifíquese, repóngase. Tómese razón por Escribanía de Minas. Dirección Legal. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en 1º Instancia. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 16, 23 y 30-01-09

Edicto de Mensura

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Carlos A. Zingoni,
Director Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes, que el día diecinueve de marzo del año dos mil nueve, a las once horas, el Agrimensor Laureano N. Cuccioli, Matrícula Profesional N° 13, dará comienzo a las operaciones de mensura de la Mpanifestación de Descubrimiento de Arcilla - Mina: «Rincón Chico», **Expte. Nº 113- Fº 145 - Año 2.006.** Titular: Total Austral S.A., con una superficie de 9 Has.,

ubicada en el Registro Gráfico Minero, dentro del Lote 16, Fracción A, Sección XXVIII del Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° Ley 902/75). Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en 1º Instancia. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 16 y 23-01-09

CONTRATOS

VE-TOOLS SERVICES S.R.L.

Constitución de Sociedad

Denominación: VE-TOOLS SERVICES S.R.L.. Fecha Constitución: 09-12-2008. Domicilio: Olivares 3972, Bº Altos del Ruca Che, Neuquén. Objeto: La sociedad tiene por objeto ya sea por cuenta propia o de terceros y/o por asociación con terceros, la comercialización y alquiler de herramientas de todo tipo que se utilizan en la actividad petrolera. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Plazo: Noventa años. Capital Social: Pesos veintiún mil, suscripto en partes iguales por los socios. Socios: José Alejandro Fernández, DNI 29.058.578, argentino de 26 años de edad, de profesión empleado, soltero, domiciliado en calle Antártida Argentina Nº 911 de la ciudad de Neuquén; Jésica Paola Lucero, DNI 26.986.070, argentina, soltera, de 29 años de edad, de profesión empleada, domiciliada en calle Constitución Nº 293 de la ciudad de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza y María Paula Moyano, DNI 28.932.914, argentina, soltera de 27 años de edad, de profesión empleada, domiciliada en calle Bº Olivares Nº 3972 del Bº Altos del Ruca Che de la ciudad de Neuquén. Administración y Representación Legal: A cargo de María Paula Moyano, DNI 28.932.914, quien tendrá la investidura de Gerente, pudiendo ser removido del cargo por justa causa, previa decisión mayoritaria de los socios. Cierre del Ejercicio: Treinta de setiembre de cada año.

1p 16-01-09

PEÑI MARI SOCIEDAD ANÓNIMA

Instrumentos:1) Asamblea General Extraordinaria del 20/12/1996; 2) Asamblea General Ordinaria del 19/12/1997; 3) Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 20/08/1999 y 4) Asamblea General Extraordinaria del 20/12/2008. Se modifica estatuto social y se aprueba nuevo texto. Denominación: PEÑI MARI SOCIEDAD ANÓNIMA. Domicilio: Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada con terceros y/o representando a éstos, las siguientes actividades: 1) Comerciales: a) La explotación de estaciones de servicio para automotores a través de la comercialización de combustibles, aceites lubricantes y accesorios y repuestos para automotores; la prestación de servicios de mecánica, gomería y lavado y engrase de automotores; la prestación de servicios de bar y restaurante; b) la explotación de minimercados: A través de la comercialización de sustancias alimenticias, bebidas y productos y mercaderías que habitualmente se comercializan en esta modalidad de expendio. Explotación de establecimientos hoteleros, patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales. El ejercicio de toda clase de comisiones, mandatos, representaciones y consignaciones. 2) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria: Textil, plástica, metalúgica, química, petroquímica, minera, eléctrica, maderera, gráfica, papelera, pesquera y de la alimentación, como asimismo los frutos o productos resultantes de las explotaciones agrícolas propias o de terceros. 3) Financiera: Mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a crearse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, la constitución de hipotecas, prendas y otros derechos reales, compra venta y negociaciones de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas creados o a crearse. Igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las que requieran concurso público. 4) Agropecuarias: Adquirir,

arrendar o explotar en cualquier forma toda clase de bienes inmuebles rurales y urbanos, destinados a la producción frutícola, forestal, agrícola, ganadera, hortícola, floricultura, de granja o mixta. 5) Inmobiliaria: (este último objeto a desarrollarse únicamente sobre inmuebles propios de la sociedad): Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación y arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, fraccionamiento de tierras y realización de loteos, bienes inmuebles, incluso operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal y en general todas y cualquier clase de obras que se encuentran encuadradas dentro del arte de ingeniería con toda la amplitud que a tal actividad compete. Plazo de Duración: Noventa y nueve años, desde inscripción en Reg. Públ. Comercio. El capital social asciende $ 990.000, representado por (990) acciones de $1.000 c/u.Puede ser aumentado por asamblea hasta el quíntuplo de su monto.Dirección y Administración, Organización Representación Legal: La dirección y administración estará cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y máximo de nueve con mandato por tres ejercicios. La Asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Serán reelegibles. En caso de Directorio unipersonal,la asamblea deberá designar un Presidente y un Director Suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento del primero, lo que deberá constar en acta respectiva. En el caso de Directorio Plural, los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. Los Directores cuando lo crean conveniente designarán también al Director que ha de reemplazar al Presidente o Vicepresidente o que actuará conjunta, separada o indistintamente con éstos sin que sea necesario justificar ante terceros la actuación indistinta del Presidente, o Vicepresidente o Director a cargo. La firma social estará a cargo del Presidente del Directorio o del Vicepresidente y/o de quien los reemplace, pudiendo también el Directorio nombrar a uno o más de sus miembros para firmar o formalizar determinados actos u operaciones. Órgano de Fiscalización: Prescindirá de la Sindicatura, los socios poseen el derecho de examinar los libros y papeles sociales y recabar del Directorio los informes que estimen pertinentes conforme Artículos 55 y 284 de la Ley 19550 y modificatorias. Si al aumentarse el capital de la Sociedad quedara comprendida en el inciso 2° del Artículo 299 de la ley antes citada, la Asamblea de Accionistas que así lo resolviere deberá designar un Síndico titular y un suplente por el término de un año. Fecha Cierre Ejercicio Financiero: 31 de diciembre de cada año. Instrumento: 1) Asamblea General Ordinaria del 3 de septiembre de 2008; 2) Acta de Directorio de fecha 15 de octubre de 2008. De la Asamblea de Elección del Directorio y Distribución de los Cargos, surge: Presidente: Máximo Diez; Director Suplente: Maximilian Diez. El Directorio fija el domicilio social en calle Perticone 215, ciudad Neuquén.

1p 16-01-09

MALLARD GROUP S.A.

Se hace saber que con fecha 05 de diciembre de 2008, por Escritura Número 1.524, pasada ante el Registro Notarial N° 8 de la ciudad de Neuquén Capital, se ha resuelto modificar el Artículo Tercero del Estatuto de Constitución de MALLARD GROUP S.A., que por Escritura Número 1.196 de fecha 25 de septiembre de 2008, se encuentra en trámite de inscripción ante el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén en expediente número 15252/8. El mismo quedará modificado de la siguente forma: «Artículo Tercero: Objeto**:** La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Agropecuaria: explotación agrícolaganadera y forestal; explotación de colonias agrícolas, avícolas y ganaderas; cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y de cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades; explotación de tambos; compra y venta de hacienda, cereales, oleaginosos y demás frutos del país; depósitos y consignación de éstos; explotación de establecimientos rurales propios o de terceros; explotación de establecimientos frutícolas; cultivos forestales, vitivinícolas, olivícolas y de

granja y demás actividades relacionadas con la agricultura y la ganadería y la industrialización primaria de los productos de dicha explotación. b) Construcción: Dedicarse por cuenta propia, dentro o fuera del país, a la actividad de la construcción mediante la compra, venta, construcción y subdivisión de toda clase de inmuebles, incluídos los sometidos al régimen de propiedad horizontal y, en general, construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones. Asimismo dedicarse por cuenta propia, dentro o fuera del país, a la compra, venta, arrendamiento, locación, administración y subdivisión de toda clase de inmuebles propios. c) Industrial: Fabricación, comercialización, consignación, permuta, distribución, locación, exportación e importación de todos los productos de cerámica para uso doméstico, industrial, técnico, de laboratorio, artístico y para la construcción; productos de minerales no metalíferos diversos, tales como los de hormigón, mortero, yeso y estuco, incluyendo mosaicos calcáreos y graníticos, prefabricados de mortero y hormigón y también hormigón preparado a fresco; lana minera, productos hechos de pizarra; productos de minas y canteras; abrasivos; productos de asbesto; productos de grafitos y todos los demás productos de minerales no metalíferos; también la trituración, molienda, concentración u otro tratamiento de ciertas tierras, rocas y minerales no metalíferos no relacionados con las actividades de explotación de minas y canteras».

1p 16-01-09

LICITACIONES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUÉN
ISSN

Licitación Pública Nº 01/09
Expediente N° 4469 - 011586/2

Objeto: «Reemplazo de ascensores principales en Sede Central del ISSN».

Presupuesto Oficial: Pesos cuatrocientos setenta y un mil novecientos. con 00/100 ($ 471.900.00).

Plazo de Ejecución: Trescientos (300) días corridos.

Venta de Pliegos: Se efectuará desde el 12 hasta el 16 de enero 2009 inclusive, en el Dpto. de Tesorería, 3º Piso de la Sede Central del ISSN - Buenos Aires 353 - Neuquén Capital, en horario hábil administrativo (Teléfono 0299-449 6300 /Internos 6340/41).

Informes: La información que sea requerida por los interesados será brindada en el Dpto. de Compras, 3º Piso de la sede Central del ISSN - Buenos Aires 353, de lunes a viernes en horario hábil administrativo (Teléfono 0299-449 6300 - Internos 6338/6431 y 6421).

Fecha y Lugar de Apertura: 23 de enero de 2009 a las 10 horas en el Dpto. de Compras del ISSN. Buenos Aires 353 - Telefax: (0299) 449 6300 - Interno 6421.

Valor del Pliego: Pesos un mil con 00/100 ($1.000.00)

1p 16-01-09

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO EPAS
Licitación Pública N° 13/08
Expediente Nº 4765-5030/2008

Asunto: «Contratación del servicio de limpieza de oficinas».

Fecha de Apertura: 20 de enero de 2009 - **Hora:** 10:00 hs..

Valor del Pliego: $ 531.00 (pesos quinientos treinta y uno con 00/100). Sede Central EPAS: Santiago del Estero N° 426, Planta Baja - Departamento Tesorería - CP (8300), Neuquén. Casa de Neuquén (Maipú 48, Capital Federal).

Lugar Apertura: Oficina Compras Ente Provincial de Agua y Saneamiento - Santiago del Estero Nº 426 - Ciudad de Neuquén - Telefax: 0299-4430413.

Retiro de Pliegos: A partir del 14 de enero de

2009.

Consultas: Ente Provincial de Agua y Saneamiento - Departamento Compras - Santiago del Estero N° 426 - Ciudad de Neuquén - Tel.: 0299-4495969 - Fax: 0299-4430413.

1p 16-01-09

EJÉRCITO ARGENTINO

CDO. BR. M. VI

Licitación Pública Nº 01/2009

Lugar y Fecha: Neuquén,12 de enero de 2009.

Nombre del Organismo Contratante: Comando de la Sexta Brigada de Montaña.

Procedimiento de Selección:

Tipo: Licitación Pública N°01-Ejercicio: 2009.

Clase: Etapa única nacional.

Modalidad: Sin modalidad.

Expediente: N° 6109-0034/5.

Rubro Comercial: (1) Alimentos.

Objeto de la Contratación: Adquisición de carnes vacuna, porcina, ovina, productos cárnicos y pollo para la Br. M. VI.

Retiro o Adquisición de Pliegos:

Lugar/Dirección: Cdo. Br. M. VI - SAF - Avda. Argentina 642 - CP 8300, Neuquén.

Plazo y Horario: Hasta el día 16 de febrero de 2009 a las 07:30 horas. De lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hs..

Costo del Pliego: Sin Costo.

Consulta de Pliegos:

Lugar/Dirección: Cdo Br M VI - SAF - Avda. Argentina 642 - CP 8300, Neuquén.

Plazo y Horario: Hasta el día 16 de febrero de 2009 a las 07:30 horas. De lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hs.

Presentación de Ofertas:

Lugar/Dirección: Cdo. Br. M. VI en la Mesa de Entrada y Salida del SAF - Avda. Argentina 642 - CP 8300, Neuquén.

Plazo y Horario: Hasta el día 16 de febrero de 2009 a las 07:30 horas.

Acto de Apertura:

Lugar/Dirección: Cdo. Br. M. VI en la Mesa de Entrada y Salida del SAF - Avda. Argentina 642 - CP 8300, Neuquén.

Día y Hora: El día 16 de febrero de 2009 - a las 08:00 horas.

Observaciones Generales: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones: www.argentinacompra.gov.ar, ingresando al acceso directo «Contrataciones Vigentes».

Licitación Pública Nº 02/2009

Lugar y Fecha: Neuquén,12 de enero de 2009.

Nombre del Organismo Contratante: C o - mando de la Sexta Brigada de Montaña.

Procedimiento de Selección:

Tipo: Licitación Pública N°02-Ejercicio: 2009.

Clase: Etapa única nacional.

Modalidad: Sin modalidad.

Expediente: N° 6I09-0035/5.

Rubro Comercial: (1) Alimentos.

Objeto de la Contratación: Adquisición de verduras, frutas y hortalizas, huevos y productos perecederos para la Br. M. VI.

Retiro o Adquisición de Pliegos:

Lugar/Dirección: Cdo. Br. M. VI - SAF - Avda. Argentina 642 - CP 8300, Neuquén.

Plazo y Horario: Hasta el día 16 de febrero de 2009 a las 08:30 horas. De lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hs..

Costo del Pliego: Sin Costo.

Consulta de Pliegos:

Lugar/Dirección: Cdo. Br. M. VI - SAF - Avda. Argentina 642 - CP 8300, Neuquén.

Plazo y Horario: Hasta el día 16 de febrero de 2009 a las 08:30 horas. De lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hs.

Presentación de Ofertas:

Lugar/Dirección: Cdo. Br. M. VI en la Mesa de Entrada y Salida del SAF - Avda. Argentina 642 - CP 8300, Neuquén.

Plazo y Horario: Hasta el día 16 de febrero de 2009 a las 08:30 horas.

Acto de Apertura:

Lugar/Dirección: Cdo. Br. M. VI en la Mesa de Entrada y Salida del SAF - Avda. Argentina 642 - CP 8300, Neuquén.

Día y Hora: El día 16 de febrero de 2009 - a las 09:00 horas.

Observaciones Generales: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones: www.argentina-compra.gov.ar, ingresando al acceso directo «Contrataciones Vigentes».

Licitación Pública Nº 03/2009

Lugar y Fecha: Neuquén,12 de enero de 2009.
Nombre del Organismo Contratante: Comando de la Sexta Brigada de Montaña.
Procedimiento de Selección:
Tipo: Licitación Pública N°03-Ejercicio: 2009.

Clase: Etapa única nacional.
Modalidad: Sin modalidad.
Expediente: N° 6I09-0036/5.
Rubro Comercial: (1) Alimentos.
Objeto de la Contratación: Adquisición de productos lácteos para la Br. M. VI.
Retiro o Adquisición de Pliegos:
Lugar/Dirección: Cdo. Br. M. VI - SAF - Avda. Argentina 642 - CP 8300, Neuquén.
Plazo y Horario: Hasta el día 16 de febrero de 2009 a las 09:30 horas. De lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hs..
Costo del Pliego: Sin Costo.
Consulta de Pliegos:
Lugar/Dirección: Cdo. Br. M. VI - SAF - Avda. Argentina 642 - CP 8300, Neuquén.
Plazo y Horario: Hasta el día 16 de febrero de 2009 a las 09:30 horas. De lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hs.
Presentación de Ofertas:
Lugar/Dirección: Cdo. Br. M. VI en la Mesa de Entrada y Salida del SAF - Avda. Argentina 642 - CP 8300, Neuquén.
Plazo y Horario: Hasta el día 16 de febrero de 2009 a las 09:30 horas.
Acto de Apertura:
Lugar/Dirección: Cdo. Br. M. VI en la Mesa de Entrada y Salida del SAF - Avda. Argentina 642 - CP 8300, Neuquén.
Día y Hora: El día 16 de febrero de 2009 a las 10:00 horas.
Observaciones Generales: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones: www.argentina-compra.gov.ar, ingresando al acceso directo «Contrataciones Vigentes».

Licitación Pública Nº 04/2009

Lugar y Fecha: Neuquén,12 de enero de 2009.
Nombre del Organismo Contratante: Comando de la Sexta Brigada de Montaña.
Procedimiento de Selección:
Tipo: Licitación Pública N°04-Ejercicio: 2009.

Clase: Etapa única nacional.
Modalidad: Sin modalidad.
Expediente: N° 6I09-0037/5.
Rubro Comercial: (1) Alimentos.
Objeto de la Contratación: Adquisición de productos no perecederos para la Br. M. VI.
Retiro o Adquisición de Pliegos:
Lugar/Dirección: Cdo. Br. M. VI - SAF - Avda. Argentina 642 - CP 8300, Neuquén.
Plazo y Horario: Hasta el día 16 de febrero de 2009 a las 10:00 horas. De lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hs..
Costo del Pliego: Sin Costo.
Consulta de Pliegos:
Lugar/Dirección: Cdo. Br. M. VI - SAF - Avda. Argentina 642 - CP 8300, Neuquén.
Plazo y Horario: Hasta el día 16 de febrero de 2009 a las 10:00 horas. De lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hs.
Presentación de Ofertas:
Lugar/Dirección: Cdo. Br. M. VI en la Mesa de Entrada y Salida del SAF - Avda. Argentina 642 - CP 8300, Neuquén.
Plazo y Horario: Hasta el día 16 de febrero de 2009 a las 10:00 horas.
Acto de Apertura:
Lugar/Dirección: Cdo. Br. M. VI en la Mesa de Entrada y Salida del SAF - Avda. Argentina 642 - CP 8300, Neuquén.
Día y Hora: El día 16 de febrero de 2009 a las 10:30 horas.
Observaciones Generales: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones: www.argentina-

compra.gov.ar, ingresando al acceso directo «Contrataciones Vigentes».

2p 16 y 23-01-09

EJÉRCITO ARGENTINO

COMANDO DE BRIGADA DE MONTAÑA VI

Anuncio de Adjudicatarios

Licitación Pública Nº 00016/2008

Nombre del Organismo Contratante: Cdo. Br. M. VI.

Objeto: Adquisición de carne vacuna, porcina y ovina.

Horario y Lugar de Consulta del Expediente: De lunes a viernes de 08.30 a 13.00 horas.

Razón Social del Adjudicatario: CINANDBER S.R.L..

Domicilio y Localidad: Paraguay 2302 - Capital Federal - Neuquén.

Renglones: 0001-0002-0003-0004-0005-0006-0007-0008-0009-0010-0011-0012-0013-0014-0015-0016-0017-0018-0019-0020-0021-0022-0023-0024-0025-0026-0027-0028-0029-0030-0031-0032-0033-0034-0035-0036-0037-0038-0039-0040-0041-0042-0043-0044-0045-0046-0047-0048-0049-0050-0051-0052-0053-0054-0055-0056-0057-0058-0059-0060-0061-0062-0063-0064-0065-0066-0067-0068-0069-0070-0071-0072-0073-0074-0075-0076-0077-0078-0079-0080-0081-0082-0083.

Precio Total: $ 279.958,34.

Licitación Pública Nº 00017/2008

Nombre del Organismo Contratante: Cdo. Br. M. VI.

Objeto: Adquisición de productos avícolas (pollos y huevos).

Horario y Lugar de Consulta del Expediente: De lunes a viernes de 08.30 a 13.00 horas.

Razón Social del Adjudicatario: CINANDBER S.R.L..

Domicilio y Localidad: Paraguay 2302 - Capital Federal - Neuquén.

Renglones: 0001-0002-0003-0004-0005-0006-0007-0008-0009-0010-0011-0012-0013-0014-0015-0016-0017-0018-0019-0020-0021-0022-0023-0024.

Precio Total: $71.652,79.

Licitación Pública Nº 00018/2008

Nombre del Organismo Contratante: Cdo. Br. M. VI.

Objeto: Adquisición de verduras, frutas y hortalizas.

Horario y Lugar de Consulta del Expediente: De lunes a viernes de 08.30 a 13.00 horas.

Razón Social del Adjudicatario: MARTINICO S.A..

Domicilio y Localidad: Achaval 590 - Capital Federal.

Renglones: 0049-0050-0051-0052-0053-0054-0055-0056-0057-0058-0059-0060.

Precio Total: $14.478,25.

Razón Social del Adjudicatario: Vicente Gino Zinni.

Domicilio y Localidad: Avda. Roca 929 - Neuquén.

Renglones: 0001-0002-0003-0004-0005-0006-0007-0008-0009-0010-0011-0012-0013-0014-0015-0016-0017-0018-0019-0020-0021-0022-0023-0024-0025-0026-0027-0028-0029-0030-0031-0032-0033-0034-0035-0036-0037-0038-0039-0040-0041-0042-0043-0044-0045-0046-0047-0048-0061-0062-0063-0064-0065-0066-0067-0068-0069-0070-0071-0072-0073-0074-0075-0076-0077-0078-0079-0080-0081-0082-0083-0084-0085-0086-0087-0088-0089-0090-0091-0092-0093-0094-0095-0096-0097-0098-0099-0100-0101-0102-0103-0104-0105-0106-0107-0108-0109-0110-0111-0112-0113-0114-0115-0116-0117-0118-0119-0120-0121-0122-0123-0124-0125-0126-0127-0128-0129-0130-0131-0132-0133-0134-0135-0136-0137-0138-0139.

Precio Total: $ 130.566,83.

Licitación Pública Nº 00019/2008

Nombre del Organismo Contratante: Cdo. Br. M. VI.

Objeto: Adquisición de productos (víveres perecederos).

Horario y Lugar de Consulta del Expediente: De lunes a viernes de 08.30 a 13.00 horas.

Razón Social del Adjudicatario: Martinico S.A..
Domicilio y Localidad: Achaval 590 - Capital Federal .
Renglones: 0015-0016-0017-0018-
Precio Total: $24.254,02.

Razón Social del Adjudicatario: Vicente Gino Zinni.
Domicilio y Localidad: Avda. Roca 929 - Neuquén.
Renglones: 0001-0002-0003-0004-0005-0006-0007-0008-0009-0010-0011-0012-0013-0014-0019-0020-0021-0022-0023-0024-0025-0026-0027-0028-0029-0030-0031-0032-0033-0034-0035-0036-0037-0038-0039.
Precio Total: $ 115.822,84.

Licitación Pública Nº 00020/2008

Nombre del Organismo Contratante: Cdo. Br. M. VI.
Objeto: Adquisición de productos lácteos.
Horario y Lugar de Consulta del Expediente: De lunes a viernes de 08.30 a 13.00 horas.
Razón Social del Adjudicatario: Vicente Gino Zinni.
Domicilio y Localidad: Avda. Roca 929 - Neuquén.
Renglones: 0009-0010-0011-0012-0017-0018-0019-0020-0021-0022-0023-0024-0029-0030-0031-0032-0033-0034-0035-0036-0037-0038-0039-0040-0041-0042-0043-0044-0045-0046-0047-0048.
Precio Total: $ 141.699,09.

Razón Social del Adjudicatario: YUNE S.A. .
Domicilio y Localidad: Caviahue 131- Neuquén.
Renglones: 0001-0002-0003-0004-0005-0006-0007-0008-0013-0014-0015-0016-0025-0026-0027-0028.
Precio Total: $ 116.730,99.

Licitación Pública Nº 00021/2008

Nombre del Organismo Contratante: Cdo. Br. M. VI.
Objeto: Adquisición de productos (víveres no perecederos).
Horario y Lugar de Consulta del Expediente: De lunes a viernes de 08.30 a 13.00 horas.
Razón Social del Adjudicatario: Martinico S.A..
Domicilio y Localidad: Achaval 590 - Capital Federal.
Renglones: 0001-0002-0003-0004-0005-0006-0007-0008-0009-0010-0011-0012-0013-0014-0015-0016-0017-0018-0019-0020-0021-0022-0023-0024-0025-0026-0027-0028-0029-0030-0031-0032-0033-0034-0035-0036-0037-0038-0039-0040-0041-0042-0043-0044-0045-0046-0047-0048-0049-0050-0051-0052-0053-0054-0055-0056-0057-0058-0059-0060-0061-0062-0063-0064-0065-0066-0067-0068-0069-0070-0071-0072-0073-0074-0075-0076-0077-0078-0079-0080-0081-0082-0083-0084-0085-0086-0087-0088-0089-0090-0091-0092-0093-0094-0095-0096-0097-0098-0099-0100-0101-0102-0103-0104-0105-0106-0107-0108-0109-0110-0111-0112-0113-0114-0115-0116-0117-0118-0119-0120-0121-0122-0123-0124-0125-0126-0127-0128-0129-0130-0131-0132-0133-0134-0135-0136-0137-0138-0139-0140-0141-0142-0143-0144-0145-0146-0147-0148-0149-0150-0151-0152-0153-0154-0155-0156-0157-0158-0159-0160-0161-0162-0163-0164-0165-0167-0168-0169-0170-0171-0172-0173-0174-0175-0176-0177-0178-0179-0180-0181-0182-0183-0184-0185-0186-0187-0188-0189-0190-0191-0192-0193-0194-0195-0196-0197-0198-0199-0200-0201-0202-0203-0204-0205-0206-0207-0208-0209-0210-0211-0212-0213-0214-0215-0216-0217-0218-0219-0220-0221-0222-0223-0224-0225-0226-0227-0228-0229-0230-0231-0232-0233-0234-0235-0236-0237-0238-0239-0240-0241-0242-0243-0244-0245-0246-0247-0248-0249-0250-0251-0252-0253-0254-0255-0256-0257-0258-0259-0260-0261-0262-0263-0264-0265-0266-0267-0268-0269-0270-0271-0272-0273-0274-0275-0276-0277-0278-0279-0280-0281-0282-0283-0284-0285-0286-0287-0288-0289-0290-0291-0292-0293-0294-0295-0296-0297-0298-0299-0300-0301-0302-0303-0304-0305-0306-0307-0308-0309-0310-0311-0312-0313-0314-0315-0316-0317-0318-0319-0320-0321-0322-0323-0324-0325-0326.
Precio Total: $ 276.516.73.

1p 16-01-09

CONVOCATORIAS

FONO MOVIL S.A.

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en primera y segunda convocatoria a celebrarse el día 28 de enero de 2009 a las 18:00 horas, en el local social de calle R. Riavitz 71 de la ciudad de Neuquén, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
2) Consideración de los documentos previstos en el Art.234, inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2008.
3) Consideración de la gestión del Directorio.
4) Rumuneración del Directorio (Art. 261 último párrafo de la Ley 19550).
5) Fijación del número de Directores titulares y suplentes y su elección.
6) Elección de Síndicos, titular y suplente.
Fdo. Diego E. Pianciola, Presidente.

1p 16-01-09

SOCIEDAD RURAL DEL NEUQUÉN

Asamblea General Ordinaria

Llámese a Asamblea General Ordinaria, para el 26 de enero de 2009, a las 10 horas, en la sede social de la Sociedad Rural del Neuquén, Junín de los Andes, para tratar siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.
2- Consideración de la Memoria, Balance General y Estado de Resultados del Ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2008.
3- Elección de los cargos de Presidente y de Vicepresidente de la Comisión Directiva, por un período de 2 años, por finalización de mandato.
4- Elección de los cargos de diez vocales de la Comisión Directiva, por un período de 2 años, por finalización de mandato.
5- Consideración del importe de la cuota social para el año 2009, establecido por la Comisión Directiva, ad referendum de la Asamblea.
6- Elección de 2 socios para firmar el Acta.
Fdo. Bertil Andino Hoepke Palenberg, Secretario.
Juan Carlos Sorzana, Presidente.

1p 16-01-09

PRODUCTOS PATAGÓNICOS EL CHAÑAR S.A.

Asamblea Extraordinaria

El Liquidador de Productos Patagónicos El Chañar S.A. convoca a Asamblea Extraordinaria a llevarse a cabo el próximo 04 de febrero de 2009 a las 17:00 horas en la sede social sita en Quili Malal s/nº de San Patricio del Chañar, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º: Designación de dos socios para que firmen el Acta.
2º: Consideración de Balance de Liquidación al 10/11/2008 y Proyecto de Distribución.
3º: Ratificación honorarios de liquidador.

Fdo. Alfredo Rodríguez, Liquidador.

1p 16-01-09

EDICTOS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19 a cargo del Dr. Gerardo Santicchia, Secretaría Nº 38, a mi cargo, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, PB, Cap. Fed., comunica por 5 días que en los autos caratulados: **«PROPERSA S.R.L. s/Quiebra»**, se ha dictado la quiebra de Propensa S.R.L., con domicilio en Jorge Newbery 4494, Cap. Fed., con fecha 3/6/08, disponiéndose que los acreedores deberán presentarse a verificar sus créditos en la oficina del Síndico, Contador Mauricio Zafrán, sita en Avda. Callao 420, 12º «c», Cap. Fed., hasta el 13/2/09, justificando causa, título, monto y privilegio. Se ha

dispuesto la presentación del informe individual el 30/3/09 y del informe general el 15/5/09. Buenos Aires, 17 de noviembre de 2008. Fdo. Adriana P. Cirulli, Secretaria.

5p 23 y 30-12-08; 09,16 y 23-01-09

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. Uno de la IV Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Norma G. de Galván, Secretaría Única a mi cargo, en autos caratulados: «**Lefín Salvador s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 20.229/07)**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 725 del Código Procesal) a cuyo fin, publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial. Junín de los Andes, 26 de noviembre de 2008. Fdo. Dr. Pablo Germán Pechin, Secretario.

1p 16-01-09

Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 5, Secretaría Única, sito en calle Rivadavia 205, 7º Piso de la ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: **«Rivas Marcelo Alejandro s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 370.247/8)**, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don Marcelo Alejandro Rivas para que se presenten a hacer valer sus derechos en la sucesión. Publíquese por tres días. Neuquén, 5 de diciembre de 2008. Fdo. Silvia Inés De Glee, Prosecretaria.

1p 16-01-09

Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería Nº 6, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle Rivadavia Nº 205, 2º Piso de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña Tabares Zelmira Edemia y Quintana Juan Miguel para que comparezcan en el término de 30 días en los autos: **«Tabares Zelmira Edemia y Otro s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 380630, Año 2008)**. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario «La Mañana de Neuquén». Neuquén, 18 de diciembre de 2008. Fdo. Dra. Estefanía Martiarena, Prosecretaria.

1p 16-01-09

Banco Provincia del Neuquén S.A. conforme al Art. 585 C.Com. y 39 Ley 12.962, comunica por tres días que la Martillera Pública Alicia Correa, rematará el martes 27 de enero de 2009 a las 10:30 hs., en calle Lincoln Nº 831 de la ciudad de Neuquén. Un automotor marca Chrysler, modelo Neón LX, marca motor Chrysler Nº YD828859, marca chasis Chrysler Nº 1C3ESM6C4YD828859, tipo sedán 4 puertas, año 2000, que se encuentra inscripto por ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, Seccional Neuquén Nro. Tres, bajo dominio DKJ 905. Base: $ 37282,24. Deudas: Patente de Rodado de la Municipalidad de Neuquén $ 561 al 06/01/2009. Comisión: 10% a cargo del comprador y a favor de la Martillera. Pago en dinero en efectivo y en dicho acto. Subasta sujeta a posterior aprobación de la entidad financiera. Exhibición: El 23 y 26/01/09 de 14 hs. a 18 hs.. Contactarse con el Tel. 0299-156372057. Deudas de Patentes, aranceles impuestos y/o cualquier otro gasto que corresponda para la inscripción dominial estarán a cargo del comprador. Neuquén, 09 de enero de 2009.

1p 16-01-09

PSA Finance Arg. Cía. Financ.S.A., Conforme Arts. 585 C.Com. y 39 Ley 12.962, comunica por tres días que la Mart. Público Alicia Correa rematará el 28 de enero de 2009, a las 11:00 hs., en calle Santiago del Estero 260 de la ciudad de Neuquén, el vehículo: «Marca Peugeot, tipo sedán 4 puertas, modelo 307 XR 1.6 4 P 110 CV, año 2008, motor Peugeot Nº 10DBUD0009390, chasis Peugeot Nº 8AD3DN6BL9G001592, dominio HHA 434». Base: $ 51.000. Comisión: 10% a cargo del comprador y a favor del Martillero. Pago en el acto en dinero efectivo. Subasta sujeta a aprobación de la Entidad Financiera. Exhibición: Llamar Tel. 0299 156372057. Deuda por patente $ 1.231,60 al 18/01/09, aranceles, impuestos y/o otro gasto que corresponda para la inscripción dominial está a cargo del comprador. Neuquén, 13 de enero de 2009.

1p 16-01-09

Rombo Cia. Financiera S.A., conforme Arts. 585 C.Com. y 39 Ley 12.962, comunica por tres días que la Mart. Público Alicia Correa rematará el 28 de enero de 2009, a las 11:30 hs., en calle Santiago del Estero 260 de la ciudad de Neuquén, el vehículo: «Marca Renault, tipo furgón, modelo Kangoo Exp Confort 1.6, motor Renault Nº K4MJ730Q027927, chasis Renault Nº 8A1FC1T158L949092, dominio GSA 913». Base: $ 23.600. Comisión: 10% a cargo del comprador y a favor del Martillero. Pago en el acto en dinero efectivo. Subasta sujeta a aprobación de la Entidad Financiera. Exhibición: Llamar Tel. 0299 156372057. Deuda por patente $ 1.219,69 al 09/01/09, aranceles, impuestos y/o otro gasto que corresponda para la inscripción dominial está a cargo del comprador. Neuquén, 13 de enero de 2009.

1p 16-01-09

Testimonio Acuerdo N° 4328. Fecha 29 de diciembre de 2008. **XXII**. Tribunal Superior de Justicia s/Prórroga Locaciones de Servicios. Visto y Considerando: El vencimiento de las distintas locaciones de servicios que opera el 31 de diciembre de 2008, correspondientes a: MMO. Rudy Nelson Canay; MMO.Miguel Angel Navarrete; Arq.Alejandra Beatríz Cárcar; Arq. Mariela Noemí Castro; Arq. Fernando Mendaza; Lic. Leandro Matías Briceño; Cra. Cristina Mirta Lucca; Ordenanza Matías Sánchez y agente administrativo Donald Enrique Abraham, y resultando necesario analizar cada caso en particular, a fin de determinar la real necesidad de la continuidad de dichos contratos. Que en esa evaluación es necesario contar con los informes pertinentes -con los que actualmente no se cuenta-, a fin de posibilitar la toma de una decisión que contemple las necesidades de servicios y cada caso en particular. Por ello, se estima prudente disponer una prórroga en dichas locaciones hasta el 31 de marzo del 2009 a fin de poder examinar los mismos, previo informe referido a la tarea que desarrollan, desempeño y antigüedad del contrato, con el fin de merituar la conveniencia de mantener los servicios prestados y la modalidad de la contratación. Que distinto tratamiento corresponde darles a las locaciones de servicios con vencimiento en igual fecha de la Cra. Susana Morales y del agente Ramiro Ezequiel Castagnino, en razón de encontrarse ambos realizando los exámenes preocupacionales. La primera por haber resultado primera en orden de mérito del concurso externo de antecedentes y oposición para cubrir un cargo de Subjefe del Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración Financiera, y respecto del segundo se ha dispuesto su incorporación a la planta permanente dentro del escalafón de servicios por haberse realizado la previsión presupuestaria. Por todo lo expuesto, de conformidad Fiscal, se Resuelve: 1°) Prorrogar al 31 de marzo del 2009, los contratos de locación de servicio suscriptos con las personas enunciadas en los considerando, con excepción de las referidas en el punto siguiente. 2°) Prorrogar los contratos de locación de servicio suscriptos con la Cra. Susana Morales y el agente Ramiro Ezequiel Castagnino, por el término de cuarenta y cinco días a partir de su vencimiento. 3°) Facultar al Sr. Presidente a suscribir los contratos respectivos. 4º) Encuadrar la presente prórroga en las disposiciones del apartado c) del inciso 2) del Artículo 64 de la Ley N° 2141. 5°) Oportunamente publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia conforme las disposiciones del Artículo 75 del Decreto N° 2758/95. 6°) Notifíquese. Cúmplase. Tome razón la Administración General. Fdo. Dr. Ricardo Tomás Kohon, Presidente, los Señores Vocales, Antonio G. Labate, Lelia Graciela Martínez de Corvalán y Oscar E. Massei, el Señor Fiscal ante el cuerpo: Dr. Alberto M. Tribug y el Señor Defensor, Alejandro T. Gavernet, con la presencia de la Señora Secretaria de Superintendencia Dra. Isabel Nancy Van Der Walt.

Secretaría, 8 de enero de 2.009. Fdo. Dra. Isabel Nancy Van Der Walt, Secretaria Subrogante, Gestión Humana y Programas Especiales.

1p 16-01-09

AVISOS

HUASI S.A.
Modificación de Contrato Social

Por Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 6 de fecha 03 de septiembre de 2007, que fuera convocada según Acta de Directorio N° 21 del 03 de septiembre de 2007 y su rectificatoria

efectuada mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 9 de fecha 09 de junio de 2008, convocada según Acta de Directorio N°26 de fecha 09 de junio de 2008; donde se ha considerado y aceptado el aumento de capital social en pesos trescientos mil ($ 300.000), conformando el aumento de capital de $ 1.200.000 (pesos un millón doscientos diez mil) a $1.510.000 (pesos un millón quinientos diez mil) representado por 1.510.000 acciones nominativas, no endosables de pesos 1 ($1) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscripción: 100% y se mantuvieron las tenencias accionarias actuales.

1p 16-01-09

SATURNO HOGAR S.A.

Se hace saber que por Acta de Asamblea Extraordinaria N° 5 de junio de 2.008, se ha resuelto reformar el Artículo Séptimo del Estatuto Social de la Sociedad SATURNO HOGAR S.A. conforme al siguiente texto: «En caso de que algún accionista quiera transferir o ceder parcial o totalmente sus acciones nominativas no endosables deberá notificar fehacientemente al Directorio de tal decisión con una anticipación no inferior a treinta días, durante el cual los accionistas restantes tendrán preferencia para su adquisición en proporción a sus tenencias. Los accionistas restantes podrán ejercer el derecho de preferencia para adquirir todas las acciones cuya intención de venta fuera informada al Directorio (las «Acciones Objeto de Venta»), y no menos que todas, al precio que hubiere informado el accionista cedente al Directorio al momento de comunicar su intención de vender las acciones. En caso que las Acciones Objeto de Venta no configuren la totalidad de la tenencia accionaria del accionista cedente, y el accionista restante ejerciera su derecho de preferencia sobre las Acciones Objeto de Venta, el accionista cedente tendrá derecho, pero no la obligación, de vender la totalidad de las acciones de su titularidad al accionista que hubiere ejercido el derecho de preferencia, al precio de venta de las Acciones Objeto de Venta. Dentro de los diez (10) días de recibida la comunicación por parte del accionista restante ejerciendo su derecho de preferencia, el accionista cedente le comunicará su intención de vender la totalidad de su tenencia accionaria. Vencido el plazo sin haberse ejercido el derecho de preferencia, el accionista cedente queda facultado para vender las acciones de su propiedad por el precio que libremente convenga. Estas circunstancias se harán constar en los respectivos títulos de acciones que se emitan.». Neuquén, 13 de enero de 2009.

1p 16-01-09

SATURNO HOGAR S.A.

Se hace saber que por Acta de Directorio N° 229 de fecha 02 de septiembre de 2.008, el Directorio de la sociedad ha resuelto fijar el domicilio de la sede social en calle Perito Moreno 337 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Neuquén, 13 de enero de 2009.

1p 16-01-09

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO I.P.V.U.

Adhiérase El Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo al Decreto N° 2038 del Poder Ejecutivo Provincial y en consecuencia fijándose receso administrativo a partir del 22 de diciembre de 2008 hasta el 31 de enero de 2009, ambos inclusive. Solamente se atenderán casos de urgencia y los trámites administrativos normales se reanudarán el 1º de febrero.

1p 16-01-09

ESTANCIA CHAPELCO S.A.

Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 15 y Acta de Directorio N° 171 de fecha 14/07/2008 se ha resuelto la elección y designación de los miembros del Directorio de ESTANCIA CHAPELCO S.A. por un periodo de 3 Ejercicios, quedando el mismo conformado de la siguiente manera: Presidente: Jorge Andino Taylor; Director Titular: Virginia Taylor y Rebeca Taylor; Director Suplente: Theron Brenton Taylor.

1p 16-01-09

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUÉN

I.S.S.N.

Resolución Nº 755/08

VISTO:

El Expediente Nº 4469-022638/2, Alcance Nº 0000 del año 2008; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1º de la Ley 611 (T.O. 2004), de creación del Instituto de Seguridad Social del Neuquén, establece sus funciones estarán destinadas a realizar en todo el territorio de la provincia los fines del Estado en materia de Previsión y Seguridad Social;

Que el Artículo 109° de la Ley 611 (texto original 1970), establece que el Instituto de Seguridad Social del Neuquén, proyectará dentro de los sesenta (60) días de promulgada la Ley, la reglamentación correspondiente;

Que el Decreto 530/71, aprueba la reglamentación de la Ley;

Que el Decreto 1762/92 en su Artículo 2º deroga el Decreto 530/71, y el Artículo 16° del Anexo I establece que hasta tanto el Consejo de Administración y/o las Direcciones de Prestaciones, dicten otras normas, será de aplicación el Decreto 530/71;

Que el Artículo 14° del Anexo I del Decreto 1762/92, Reglamentario de la Ley 611 (T.O. 2004), establece que el Instituto reglamentará, mediante resoluciones del Consejo de Administración y/o disposiciones de los Directores de Prestaciones, todo lo atinente a la tramitación, alcances y condiciones para el otorgamiento de las prestaciones que debe brindar de acuerdo a los fines de su creación;

Que los Artículos 39° a 43° de la Ley 611 (T.O. 2004), regulan el procedimiento legal sobre las jubilaciones por invalidez que reconoce esta caja. En virtud a ello, el beneficio corresponde, en concordancia con el cumplimiento de otros recaudos legales, para aquellos afiliados que se incapaciten física o intelectualmente en forma total para el desempeño de cualquier actividad compatible con sus aptitudes profesionales, siempre que la incapacidad se hubiera producido durante la relación de trabajo;

Que la apreciación de la incapacidad laboral se realiza por medio de Junta Médica Previsional desarrolladas en el ámbito de la Dirección de Prestaciones de Salud y Asistenciales del I.S.S.N., con procedimientos específicos que aseguran uniformidad en los criterios estimativos y las garantías necesarias en salvaguarda de los derechos de los afiliados;

Que se hace necesario reglamentar el procedimiento en materia de apelación y corresponde a este organismo el rol de resolver definitivamente el otorgamiento o no de este tipo de beneficio;

Que tratado en reunión del día de la fecha, es resuelto por mayoría;

Por ello, según facultades establecidas en la Ley 611 (T.O. 2004);

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUÉN
R E S U E L V E:

Artículo 1°: Deróguese en todos sus término la Resolución N° 720-08 de fecha 12 de diciembre de 2008 dictada por el Consejo de Administración del Instituto de Seguridad Social del Neuquén.

Artículo 2°: Aprobar la reglamentación de la Ley 611 T.O 2004 que como Anexo I, Anexo II y Anexo III forman parte de la presente norma.

Artículo 3°: Derogar toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 4°: La presente norma tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2009.

Artículo 5°: Por Secretaría General, procederá a publicar al Boletín Oficial.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, notifíquese, tómese conocimiento y Archívese.

Secretaría de Consejo de Administración: Neuquén, 29 de diciembre de 2008.
Fdo. Marcelo Berenguer.

Anexo I

De la Comisión Médica Central

Artículo 1°: La Comisión Médica Central del

ISSN estará compuesta indefectiblemente por 3 (tres) médicos designados ad-hoc por la Secretaría General del ISSN en conformidad con la Dirección de Prestaciones de Salud y Asistenciales, pudiendo integrarla el médico tratante del afiliado cuando así lo solicite el mismo. Esta comisión desempeñará sus funciones en la sede central del organismo.

Artículo 2°: La Comisión Médica Central estará compuesta por médicos preferentemente especialistas en Medicina Laboral y tendrán a su cargo resolver las apelaciones a !as Juntas Médicas Previsionales, cuando el Consejo de Administracion del I.S.S.N. entienda pertinente.

Artículo 3°: A los fines de evaluar la invalidez, La Comisión Médica Central utilizará el baremo de la Ley 24241, teniendo en consideración todos los elementos necesarios y conforme lo establece el Artículo 39° de nuestra Ley 611 (T.O. 2004).

Anexo II

Del procedimiento de apelación ante la Comisión Médica Central del resultado de la Junta Médica Previsional

Artículo 1°: El porcentaje de incapacidad determinado por la Junta Médica Previsional, expuesto en la disposición de la Dirección de Prestaciones de Jubilaciones y Pensiones que resuelve el trámite de jubilación por incapacidad, podrá ser apelado ante la Comisión Médica Central.

Artículo 2°: El Afiliado deberá formalizar la apelación por nota dirigida a la Dirección de Prestaciones de Jubilaciones y Pensiones, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la norma denegatoria emanada por dicha Dirección.

Artículo 3°: Realizada la apelación por el Afiliado conforme el Artículo 2°, La Dirección de Prestaciones de Jubilaciones y Pensiones elevará las actuaciones al Consejo de Administración del Instituto de Seguridad Social del Neuquén, el cual de entender pertinente derivará el caso a la Comisión Médica Central del organismo.

Artículo 4°: La Comisión Médica Central deberá citar con al menos cinco días hábiles de anticipación al apelante, indicando día y hora de realización fijando subsidiariamente otra fecha con una diferencia de cinco días de la anterior. En caso de incomparencía, se girarán las actuaciones con un informe de lo actuado al Consejo de Administración del I.S.S.N.. El afiliado deberá acudir a la misma con todos los estudios clínicos y documentación que haga a su derecho.

Artículo 5°: Para cumplimiento de su labor, La Comisión Médica Central deberá confeccionar un expediente con todos los antecedentes, que será de carácter reservado.

Artículo 6°: El dictámen de la Comisión Médica Central, será remitido al Consejo de Administración, el cual notificará al Afiliado y a la Dirección de Prestaciones de Jubilaciones y Pensiones, la resolución del caso, teniendo por agotada la vía administrativa.

Artículo 7°: Agotado el plazo del Artículo 2°, o notificado la resolución del Artículo 6°, no se dará curso a nuevas Juntas Médicas Previsionales hasta tanto no transcurra el plazo de un (1) año.

Anexo III

Del dictámen de la Comisión Médica Central

El dictámen de la Comisión Médica Central deberá respetar el siguiente formato:

Dictámen de la Comisión Médica Central del I.S.S.N

Datos Personales

Nombre y apellido:
Documento Nº:
Domicilio:
Nacionalidad:
Repartición:

1- Analizadas las presentes actuaciones y el examen psico-físico practicado y conforme lo establece por Artículo 14° del Decreto 1762/92 de la Ley 611 y la Resolución I.S.S.N. N° XXX , esta Comisión Médica Central integrada por los médicos abajo firmantes considerando:

a) Edad:
b) Tarea Habitual:
c) La naturaleza de la invalidez es:
Física__ % Psíquica _%
d) Carácter de la invalidez: Total Parcial
e) Permanente Temporaria
f) Transitoria Definitiva
g) La incapacidad se produjo durante la relación de trabajo Si No
h) Posibilidad e sustituir la actividad del

afiliado por otra compatible con sus aptitudes:
Si No
i) Nivel Educativo: Primario Secundario Terciario/Universitario
Otros
J) Otras Consideraciones:

2- Dictaminamos que el porcentaje de incapacidad del/la solicitante asciende a un total de ___% (por ciento)

En ciudad de Neuquén, a los __/__/__
Firma y sello Presidente Firma y sello Auditor
Firma y sello Auditor

Secretaría de Consejo de Administración: Neuquén, 29 de diciembre de 2008.

Fdo. Cr. Marcelo Berenguer

_____

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN Nº 298/DPR/08

Neuquén, 29 de diciembre de 2008.

VISTO:

Lo establecido en los Decretos Nº 2398/94 y Nº 2927/98, las Resoluciones Nº 138/DG/DGR/85, Nº 168/DG/DGR/85, Nº 380/DPR/93, Nº 050/DPR/94, Nº 071 /DPR/97, Nº 489/DPR/05, Nº 385/DPR/03 y N° 440/DPR/05, el Código Fiscal (T.O. 1.997), y el Expediente N° 4795- 002709/08 , del registro de esta Dirección Provincial de Rentas, caratulado “Dirección Gral. de Recaudación - Departamento de Atención al Público - Asesoría Tributaria- s/ Proyecto de Resolución s/tasas y coeficientes diarios de interés a aplicar en enero de 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario determinar las tasas de interés que autorizan aplicar los Artículos 62º y 68º del Código Fiscal, con vigencia durante el mes de Enero de 2009;

Que el Artículo 1º del Decreto Nº 2398/94 determina que cuando existan distintas tasas de interés establecidas por el Banco Provincia del Neuquén para los Préstamos de Evolución, se adoptará la menor de ellas;

Que el Artículo 62° del Código Fiscal, en su primer párrafo, autoriza el incremento del interés bancario hasta en un cien por cien, facultando además, en su último párrafo, a esta Dirección a cobrar una comisión por gestión de cobranza;

Que el Decreto Nº 2927/98 y la Resolución Nº 385/DPR/03 establecen Planes de Pago para Concursos Preventivos y Quiebras. Que los intereses previstos en los Artículos 62º y 68º del Código Fiscal, se regirán de acuerdo a las normas de aplicación de la Resolución Nº 071/DPR/97 o la que la reemplace o modifique a la fecha de suscripción del plan;

Que las Resoluciones Nº 138/DG/DGR/85 y Nº 168/DG/DGR/85 e Instrucción Nº 003/DG/DGR/85, establecen los coeficientes Progresivos - Regresivos para fijar las presunciones sobre las cuales se procederá a verificar y determinar los ingresos obtenidos por los sujetos pasivos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que la Resolución Nº 008/DPR/94, en su Artículo 1º fija en pesos dos mil ($2.000), el importe mínimo no sujeto a retención, para aplicación de los Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que establece el Artículo 3º de la Resolución Nº 380/DPR/93;

Que los importes mínimos Anuales y Mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos vigentes, son los fijados por la Resolución Nº 050/DPR/94 y N° 440/DPR/05;

Que la Resolución Nº 489/DPR/05 reglamenta los Artículos 72º y 73º del Código Fiscal vigente y determina el procedimiento para el cálculo de las sumas dinerarias a favor de los contribuyentes o responsables por pagos no debidos o en exceso;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 8º, 9º, y 12º del Código Fiscal Vigente:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESUELVE:

Artículo 1º: Determinar que la tasa de interés mensual prevista por los Artículos 62º y 68º -último párrafo-, del Código Fiscal, será del 2,47 % (dos con cuarenta y siete centésimos por ciento).

Artículo 2º: Aprobar la Tabla 1 de Índices Diarios de Tasas de Interés Resarcitorio, para el mes de Enero de 2009,que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3º: Aprobar la Tabla 2 de Coeficientes Progresivos-Regresivos que, como Anexo II, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 4º: Establecer los importes mínimo y máximo, para la regulación del monto de la Multa establecida en el Artículo 43º del Código Fiscal, en la suma de pesos setenta y cuatro con ochenta y tres centavos ($74,83) y pesos setecientos cuarenta y ocho con veintinueve centavos ($748,29), respectivamente.

Artículo 5º: Establecer para el mes de enero de 2009, el importe mínimo no sujeto a retención, en la suma de pesos dos mil ($2.000,00), para aplicar por los Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Artículo 6º: La presente Resolución tendrá validez a partir del 01 de enero de 2009, inclusive.

Artículo 7º: Comuníquese a las distintas Áreas de esta Dirección Provincial de Rentas, a las Delegaciones y Municipalidades de la Provincia. Dése al Boletín Oficial para su publicación. Regístrese. Cumplido, Archívese.

Fdo. Cr. Jorge Sabio, Director Provincial de Rentas.

ANEXO I

TABLA 1

ÍNDICES DIARIOS DE TASAS DE INTERESES RESARCITORIOS
(Art. 68º C.F. último párrafo)

Día	Julio-08	Agost.-08	Sept.-08	Oct.-08	Nov.-08	Dic.08	Enero-09
1	104,2191	104,2388	104,2605	104,2822	104,3040	104,3257	104,3504
2	104,2197	104,2395	104,2613	104,2829	104,3047	104,3265	104,3512
3	104,2204	104,2402	104,2620	104,2836	104,3054	104,3273	104,3520
4	104,2210	104,2409	104,2627	104,2843	104,3061	104,3281	104,3528
5	104,2216	104,2416	104,2635	104,2850	104,3069	104,3289	104,3536
6	104,2223	104,2423	104,2642	104,2857	104,3076	104,3297	104,3544
7	104,2229	104,2430	104,2649	104,2864	104,3083	104,3305	104,3552

8	104,2235	104,2437	104,2656	104,2871	104,3090	104,3313	104,3560
9	104,2242	104,2444	104,2663	104,2879	104,3097	104,3321	104,3568
10	104,2248	104,2451	104,2671	104,2885	104,3105	104,3329	104,3576
11	104,2254	104,2458	104,2678	104,2892	104,3112	104,3337	104,3584
12	104,2261	104,2465	104,2685	104,2899	104,3119	104,3345	104,3592
13	104,2267	104,2472	104,2692	104,2906	104,3126	104,3353	104,3600
14	104,2274	104,2479	104,2699	104,2913	104,3134	104,3361	104,3608
15	104,2280	104,2486	104,2707	104,2920	104,3141	104,3369	104,3616
16	104,2286	104,2493	104,2714	104,2927	104,3148	104,3377	104,3624
17	104,2293	104,2500	104,2721	104,2934	104,3155	104,3385	104,3632
18	104,2299	104,2507	104,2729	104,2941	104,3163	104,3393	104,3640
19	104,2305	104,2514	104,2736	104,2948	104,3170	104,3401	104,3648
20	104,2312	104,2521	104,2743	104,2955	104,3177	104,3409	104,3656
21	104,2318	104,2528	104,2750	104,2962	104,3184	104,3417	104,3664
22	104,2324	104,2535	104,2758	104,2969	104,3191	104,3425	104,3672
23	104,2331	104,2542	104,2765	104,2976	104,3199	104,3433	104,3680
24	104,2337	104,2549	104,2772	104,2983	104,3206	104,3441	104,3688
25	104,2343	104,2556	104,2779	104,2990	104,3213	104,3449	104,3696
26	104,2350	104,2563	104,2786	104,2997	104,3220	104,3457	104,3704
27	104,2356	104,2570	104,2794	104,3004	104,3228	104,3464	104,3712
28	104,2362	104,2577	104,2801	104,3011	104,3235	104,3472	104,3720
29	104,2369	104,2584	104,2808	104,3018	104,3242	104,3480	104,3728
30	104,2375	104,2591	104,2815	104,3025	104,3249	104,3488	104,3736
31	104,2381	104,2598		104,3032		104,3496	104,3743
%	1,97%	2,17%	2,17%	2,17%	2,17%	2,47%	2,47%
Res.Nº	115/08	151/08	164/08	203/08	220/08	257/08	

La tasa de interés se calculará restando al índice correspondiente al día de pago o determinación, el índice correspondiente al día de vencimiento.

ANEXO II

TABLA 2

COEFICIENTES PROGRESIVOS-REGRESIVOS

Mes	**1998**	**1999**	**2000**	**2001**
Enero	1,0128	1,0045	0,9881	0,9996
Febrero	0,9965	1,0083	0,9914	0,9989
Marzo	1,0026	0,9979	0,9949	1,0066
Abril	0,9992	0,9904	1,0123	1,0019
Mayo	1,0020	1,0004	0,9896	0,9992
Junio	1,0000	1,0009	0,9947	1,0045
Julio	1,0030	0,9981	1,0014	1,0035
Agosto	1,0064	0,9975	0,9982	1,0049
Septiembre	1,0106	0,9917	0,9880	1,0044
Octubre	1,0109	1,0012	0,9980	1,0152
Noviembre	1,0094	1,0021	1,0012	1,0141
Diciembre	1,0116	0,9952	1,0189	1,0018

Mes	**2002**	**2003**	**2004**	**2005**
Enero	0,9402	0,9959	1,0034	1,0097
Febrero	0,8902	0,9961	0,9863	0,9895
Marzo	0,8883	1,0069	0,9957	0,9807
Abril	0,8339	1,0187	0,9921	0,9856
Mayo	0,8902	1,0064	0,9873	1,0007
Junio	0,9213	1,0014	0,9978	0,9976
Julio	0,9556	1,0004	0,9909	0,9876
Agosto	0,9520	0,9865	0,9765	0,9877
Septiembre	0,9762	1,0017	0,9975	0,9814
Octubre	0,9951	0,9947	0,9942	0,9889
Noviembre	1,0169	0,9897	1,0121	0,9992
Diciembre	1,0040	0,9829	0,9913	0,9911

Mes	**2006**	**2007**	**2008**
Enero	0,9866	0,9965	0,9922
Febrero	0,9844	0,9918	0,9908
Marzo	1,0063	0,9938	0,9889
Abril	0,9857	0,9830	0,9897
Mayo	0,9960	0,9847	0,9894
Junio	0,9920	0,9809	0,9882
Julio	0,9929	0,9778	0,9925
Agosto	0,9936	0,9924	0,9917
Septiembre	1,0026	0,9898	0,9945
Octubre	0,9959	0,9909	0,9945
Noviembre	0,9990	0,9896	1,0027
Diciembre	0,9961	0,9937	

RESOLUCIÓN Nº 296/DPR/2008.

Neuquén, 29 de diciembre de 2008.

VISTO:

Los Artículos 9º y 58º del Código Fiscal Vigente (T.O. 1997), y la necesidad de fijar las fechas de vencimiento para la presentación y pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para el Período Fiscal 2009;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer las fechas de vencimiento los días quince (15) de cada mes o el día inmediato siguiente si aquel resulta inhábil, para la presentación y pago mensual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que además se debe establecer la fecha de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada Anual correspondiente a los contribuyentes Directos del mencionado impuesto;

Que respecto de los contribuyentes inscriptos en el Régimen de Convenio Multilateral es razonable fijar las fechas de vencimiento uniformes en las distintas jurisdicciones manteniendo lo dispuesto por el Artículo 1º de la Resolución General Nº 09/2008 de la Comisión Arbitral, para la presentación y el Pago Mensual del impuesto, como así también para la presentación de la Declaración Jurada Anual – Formulario CM05- del Período Fiscal 2009;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESUELVE:

Artículo 1º: Establecer para el Período Fiscal 2009 las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Contribuyentes Directos – los días quince (15) de cada mes siguiente al que corresponda su liquidación.

Artículo 2º: Fijar para el Período Fiscal 2009 las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Contribuyentes del Régimen de Convenio Multilateral – que se detallan en Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º: Cuando las fechas fijadas en los Artículos primero y segundo resultaran inhábiles, el vencimiento se trasladara al día hábil inmediato siguiente.

Artículo 4º: Establecer el 30 de junio del año 2009 la fecha de vencimiento para la presentación de las Declaraciones Juradas Anuales del Período Fiscal 2008 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para Contribuyentes Directos y de Convenio Multilateral.

Artículo 5º: Comuníquese a las Direcciones, Departamentos y Delegaciones intervinientes. Remítase copia a la Comisión Arbitral. Regístrese, dése al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido. Archívese.

Fdo. Cr. Jorge Sabio, Director Provincial de Rentas.

ANEXO I

Impuesto sobre los Ingresos Brutos
Convenio Multilateral
Fecha de vencimientos
para el Ejercicio Fiscal 2009

Anticipo	Mes de Vencimiento	Contribuyente con Nº de Inscripción terminados en (Digito Verificador)				
		0/1 Día	2/3 Día	4/5 Día	6/7 Día	8/9 Día
01	Feb.-09	13	16	17	18	19
02	Mar.-09	13	16	17	18	19
03	Abr.-09	13	14	15	16	17
04	May.-09	13	14	15	18	19
05	Jun.-09	16	17	18	19	22
06	Jul.-09	13	14	15	16	17
07	Ago.-09	13	14	18	19	20
08	Sep.-09	14	15	16	17	18
09	Oct. -09	13	14	15	16	19
10	Nov. -09	13	16	17	18	19
11	Dic. -09	14	15	16	17	18
12	Ene.-10	13	14	15	18	19

ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO JR - 7427. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiocho días de octubre del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén.... para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría 18º Neuquén s/Daños en JP - 528 el día 4-9-06", (Expte. Nº 2600-45588/2006)** corre agregado por cuerda Disposición Interna Nº 67 "CGN" de fecha 11-09-06, en trámite por ante este Tribunal.....Visto:.....Considerando: .... **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable a agente policial alguno, con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al organismo de origen, y archívese... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón - Presidente, Cr. Dante A. Boselli – Vocal , Cr. Néstor A. Cucurullo - Vocal , Cr. Ángel A. Molia - Vocal -, Dra. Verónica G. Novoa – Vocal -, Dra. Mónica S. Eberbach – Secretaria.

———————

ACUERDO JR - 7428. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiocho días de octubre del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén.....para dictar resolución en los autos caratulados: **"División Seguridad Urbana – Flores Luis s/Accidente de Tránsito con JP-198 el día 17-2-07", (Expte. Nº 2600-46030/2007)** corre agregado por cuerda Preventivo Nº 035 "DSU-DBN" de fecha 05-03-07, en trámite por ante este Tribunal.....Visto:....Considerando:.... **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Cabo Luis Oscar Flores (D.N.I. Nº 26.518.099 – L.P. Nº 332.042/0), con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese.... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón – Presidente - Cr. Dante A. Boselli – Vocal - Cr. Néstor A. Cucurullo - Vocal -, Cr. Ángel A. Molia – Vocal - Dra. Verónica G. Novoa - Vocal -, Dra. Mónica S. Eberbach - Secretaria.

———————

ACUERDO JR - 7429. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiocho días de octubre del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén... para dictar resolución en los autos caratulados: **"Dirección Unidad de Detención 16º – Vilche Hermindo s/Daños en JP-429 el día 15-1-06", (Expte. Nº 2600-45651/2006)** corre agregado por cuerda Preventivo Nº 16 "UD-16" de fecha 17-01-06, en trámite por ante este Tribunal.....Visto:..... Considerando:.... Resuelve: Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable a agente policial alguno, con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese.....Fdo. Dra. Violeta E. Mandon - Presidente -, Cr. Dante A. Boselli – Vocal -,Cr. Néstor A. Cucurullo - Vocal -, Cr. Angel A. Molia - Vocal -, Dra. Verónica G. Novoa - Vocal -, Dra. Mónica S. Eberbach – Secretaría.

———————

ACUERDO JR - 7435. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los treinta días de octubre del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén... para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría 23º de San Martín de los Andes – Cabeza Raúl Enrique s/ Accidente de Tránsito con JP-633 el día 29-3-07", (Expte. Nº 2600-46275/2007)** corre agregado por cuerda Preventivo Nº 085 "SMA-AI" de fecha 27-04-07, en trámite por ante este Tribunal... Visto:... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las presentes actuaciones en razón de haber desaparecido la responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Agente Cabeza Raúl Enrique (D.N.I. Nº 30.010.307 – L.P. Nº 134.402/0, con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al organismo de ori-

gen, y archívese.... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón – Presidente -, Cr. Dante A. Boselli – Vocal -, Cr. Nestor A. Cucurullo - Vocal -, Cr. Angel A. Molia - Vocal -, Dra. Verónica G. Novoa - Vocal -, Dra. Mónica S. Eberbach - Secretaría.

_____

ACUERDO JR - 7436. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los treinta días de octubre del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén.... para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría 1º de Neuquén – Cerda Felipe Roberto s/Extravío Celular Marca Motorola Abonado Nº 154569560", (Expte. Nº 2600-46371/2007)** – Incorporado Expte. Nº 2600-46460/2007 corre agregado por cuerda Preventivo Nº 4399 "CPN" de fecha 03-08-07, en trámite por ante este Tribunal.... Visto:..... Considerando:...Resuelve: Artículo 1º: Disponer el archivo de las presentes actuaciones en razón de haber desaparecido la responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Subcomisario Cerda Felipe Roberto (D.N.I. Nº 14.800.489 – L.P. Nº 193.233/0), con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese....Fdo. Dra. Violeta E. Mandón – Presidente -, Cr. Dante A. Boselli – Vocal -, Cr. Néstor A. Cucurullo - Vocal -, Cr. Ángel A. Molia - Vocal -, Dra. Verónica G. Novoa - Vocal -, Dra. Mónica S. Eberbach – Secretaria.

_____

ACUERDO JR-7389. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los un días de octubre del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén... para dictar resolución en los autos caratulados: **"Tribunal de Cuentas s/ Publicación Diario La Mañana s/Irregularidades Acción Social con Proveedores – Observación B 11.1.4" (Expte. Nº 2600 –36951/1998, Anexo VII)**, agregados por cuerda Exptes. 2154-26462/98 Alc. 1, 2154-27053/98 Alc. 1, 2154-21648/98 Alc.6, 2154-22172/98 Alc.6, 2154-25283/98 Alc.1, 2154-24525/98 Alc. 3, 2154-26256/98 Alc. 1, 2154-20641/98 Alc. 6, 2757-0860/98 Alc. 102 y 2757-0878/98 Alc. 102, en trámite por ante este Tribunal... Visto:...Considerando:...**Resuelve:** Artículo 1º: Hacer lugar al recurso de revisión planteado por los señores Jorge Raúl Pérez y Patricia Radivoy, conforme lo estipula la Ley 2141 de Administración Financiera y Control ; absolviendo de responsabilidad administrativa patrimonial a los señores Jorge Raúl Pérez , Patricia Radivoy y Enrique Francisco Maffrand, por inexistencia de perjuicio fiscal . Artículo 2º: Disponer el archivo de las presentes actuaciones conforme lo establecido en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de administración Financiera y Control, dejando sin efecto lasObservaciones B 11-4 B ratificados por Acuerdo G-2044. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese....Fdo. Dra. Violeta E. Mandón - Presidente; Cr. Dante A. Boselli - Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo - Vocal; Cr. Ángel A. Molia - Vocal; Dra. Verónica G. Novoa - Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach - Secretaria.

SUMARIO
Edición de 32 páginas

Leyes de la Provincia Pág. 2 a 9
Ley 2635: Crea el «Programa Provincial de Prevención Escolar» en el ámbito del C.P.E.
Ley 2636: Crea el «Programa de desarrollo Forestal de los Perilagos» y el «Fondo Fiduciario Forestal»
Ley 2637: Desafecta del dominio público el Lote «U», según plano expediente 3796-1476/0.
Ley 2638: Regula la problemática habitacio-nal en la Pcia. del Nqn. a partir de un Sistema Integral de Soluciones Habitacionales
Ley 2639: Crea el «Registro Único Pcial. de Vivienda y Hábitat» para atender la demanda de soluciones habitacionales en todo el ámbito Pcial.
Decretos Sintetizados: Pág. 9 a 10
Dirección Provincial de Minería: Pág. 10 a 13
Contratos, Lic., Convocatorias, Edictos y Avisos: Pág. 13 a 23
Normas Legales: Pág. 24 a 30
Acuerdos del Tribunal de Cuentas: Pág. 31 a 32